



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Carrera de Ciencias Fiscales
Campus Bárbula



MEJORAMIENTO EN LA EFICACIA DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS, PARA LA ADQUISICION DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y EJECUCION DE OBRAS, PARA INDUSTRIAS DIANA, C.A. DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2015 Y PARA EL PERÍODO DESDE ENERO HASTA AGOSTO 2015”

Favor coloque en este espacio el número de expediente recibido:

Expediente No. _____

Coordinador de Trabajo de Grado



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Carrera de Ciencias Fiscales
Campus Bárbula



MEJORAMIENTO EN LA EFICACIA DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS, PARA LA ADQUISICION DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y EJECUCION DE OBRAS, PARA INDUSTRIAS DIANA, C.A. DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2015 Y PARA EL PERÍODO DESDE ENERO HASTA AGOSTO 2015”

Favor coloque en este espacio el número de expediente:

Expediente No. _____

Miembro Principal de Trabajo de Grado



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Carrera de Ciencias Fiscales
Campus Bárbula



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

MEJORAMIENTO EN LA EFICACIA DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS, PARA LA ADQUISICION DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y EJECUCION DE OBRAS, PARA INDUSTRIAS DIANA, C.A. DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2015 Y PARA EL PERÍODO DESDE ENERO HASTA AGOSTO 2015”

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Carrera de Derecho, Estudios Políticos y Ciencias Fiscales
Campus Bárbula.

Por. Abg. Yolanda
Chávez

Campus Bárbula, Mayo de 2016.

DEDICATORIA.

Esta tesis va dedicada en primer lugar a Dios, por darme las fuerzas necesarias para seguir adelante en los momentos donde decaía que no podía, y así poder continuar con la realización de este trabajo.

Así mismo, quiero dedicar este trabajo a los seres más hermosos que el Señor me ha dado: Mí familia y amigos, A mi madre, por haberme dado la vida, a pesar de no estar cerca nunca dejaste de apoyarme, por ser la mujer más maravillosa y enseñarme que las metas son alcanzables y que una caída no es una derrota sino el principio de una lucha que siempre termina en logros y éxitos.

A mí hermano: Lennon E. P Richard que ha sido el compañero, y por haber dejado en claro siempre que podemos luchar juntos por lo que queremos y ayudarnos en las buenas y malas, un amigo que no pude elegir sino que fue por la voluntad de Dios.

Así mismo agradecido con Dios me dio la oportunidad de pertenecer a una familia que a pesar que no es de sangre pero han estado siempre para mí, familia que acobijaron y me dieron ese calor de hogar, y de esa familia nació la mujer que amo, Elimar M. Sánchez P. que ha sido mi compañera, mi amiga, mi novia, ella que ha estado en las buenas y en las malas, mujer que me hizo ver la vida de la mejor manera, así también a mi cuñada Elianni G. Sánchez, que es mi otra hermana gran mujer. A mi suegra querida Gertrudis Pérez, más que suegra ha sido una guía y apoyo incondicional y que aunque no salí de su vientre la quiero como una madre.

A mis amigos por siempre extender una mano, en todo momento sin importar la situación, aportar soluciones, y siempre estar allí en todo momento; gracias además por sus consejos y su optimismo.

AGRADECIMIENTO.

A Dios, por ser el motivo de nuestra existencia. A ti Señor, por ser luz a nuestros pies y lumbrera en nuestros caminos, porque sin ti nada somos, pues de nada valdría nuestro esfuerzo, dedicación y perseverancia; si vivimos alejados de ti.

Deseo agradecer a todas las personas que han contribuido en gran medida a la investigación de este trabajo de grado, formando parte de los que han contribuido al contenido de la Tesis y aquéllos que me han ofrecido la oportunidad de investigar.

Muchas personas de INDUSTRIAS DIANA CA, con los que me he relacionado han aceptado ayudarme en este trabajo de investigación, incluso cuando significaba ocupar parte de su tiempo. Realmente sin su valiosa ayuda y cooperación entusiasta, no hubiera podido llevar a cabo la elaboración de la misma.

En este sentido, quiero manifestar mi sincero agradecimiento al Lic. Angel Orsini quien fue Gerente General de Industrias Diana CA., así mismo quienes fueron mis compañeros de trabajo, los que laboran en el departamento de auditoria interna el cual me dieron oportunidad de hacer mis pasantías y me dieron la oportunidad de estudiar lo referente al control interno tributario de la organización, la Abg. Alba Rivero, Contador Raúl López, Contadora. Loredana Landaeta, a mis compañeros del departamento de Infraestructura.

De la misma manera, quiero agradecer muy especialmente al Tutor de este trabajo de investigación Abogada Yolanda Chávez, pues sin su valiosa asesoría y disposición; no hubiera podido tener éxito en el inicio y culminación de esta investigación. Profesor, le estaré eternamente agradecido.

Así mismo, quiero agradecer a mis compañeros de estudio y ahora colegas Manuel Riera quien fue nuestro delegado por los últimos 2 años, A mis compañeros de estudio Jeremy Jimkattynov, Yohana Aboud, Lozada José, Daniela Cordero con los cuales tuve la dicha y oportunidad de compartir esta excelente carrera

Finalmente, quiero hacer llegar este agradecimiento a todo el personal profesorado de la Universidad de Carabobo por su excelente labor de ser luz en nuestro aprendizaje durante nuestra estadía en dicha casa de estudio.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Carrera de Ciencias Fiscales
Campus Bárbula



MEJORAMIENTO EN LA EFICACIA DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS, PARA LA ADQUISICION DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y EJECUCION DE OBRAS, PARA INDUSTRIAS DIANA, C.A. DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2015 Y PARA EL PERÍODO DESDE ENERO HASTA AGOSTO 2015”.

Autor: Clint V. Richard R.

Tutor: Abg. Yolanda Chávez

Fecha: Abril, 2015

RESUMEN.

En la actualidad el instrumento legal que regula la contratación pública en Venezuela es el Decreto con Rango, Valor y fuerza de ley de Contrataciones Públicas, que anteriormente se encontraba regulada por la ley de licitaciones, El objetivo principal de esta investigación, es el mejoramiento en la eficacia de los procesos y procedimientos de contrataciones públicas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras para INDUSTRIAS DIANA, C.A. Ubicada en la ciudad de Valencia, Estado Carabobo.

La naturaleza del problema indica que el nivel de la investigación es descriptiva y el tipo de estudio de campo, documental en la cual el estudio se basó en la búsqueda de información a través de documentos, de primera y segunda mano, por cuanto se determinó la normativa de control y procesos administrativos aplicados a las contrataciones de obras por la Empresa INDUSTRIAS DIANA CA, por lo que el autor delineó los siguientes objetivos específicos: i) Examinar el cumplimiento de las disposiciones legales y demás normas aplicables a las operaciones realizadas para la contratación de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio económico financiero 2015 y para el período desde Enero hasta Agosto 2015. ii) Comprobar la existencia y formalidad de los expedientes y determinar la condición administrativa de los contratos suscritos (inicio, paralización, prórrogas, ejecución, cierre, entre otros.) Esta investigación es de gran interés en el campo de los procedimientos de contrataciones públicas, de igual manera servirá de marco referencial para investigaciones futuras relacionadas con el tema.

El estudio se basó en los datos de la Selección de la muestra del 30% de los expedientes relacionados y requeridos para la evaluación de los diferentes procesos administrativos. La presente investigación se orientara hacia el Control Posterior de los trabajos llevados a cabo por la Oficina de Contrataciones Públicas de Industrias Diana, C.A., en cuanto a la conformación y custodia de los expedientes, así como la sinceridad y exactitud de la documentación que la soportan.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Carrera de Ciencias Fiscales
Campus Bárbula**



MEJORAMIENTO EN LA EFICACIA DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS, PARA LA ADQUISICION DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y EJECUCION DE OBRAS, PARA INDUSTRIAS DIANA, C.A. DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2015 Y PARA EL PERÍODO DESDE ENERO HASTA AGOSTO 2015”.

Tutora:

ABOGADA. YOLANDA CHÁVEZ

Autor:

CLINT VON F. RICHARD R.

C.I.: 18.362.879

**Trabajo de Grado presentado para optar al título de Licenciado en
Ciencias Fiscales**

CAMPUS BÁRBULA - Edo. Carabobo Abril de 2016.

INDICE.

1.-CAPÍTULO I.	1
1.1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	1
1.1.1.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS:.....	7
1.1.2.- GENERAL:	7
1.1.3.- ESPECÍFICOS:	7
1.2.- JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.....	8
1.3.- ALCANCE:.....	10
2.- CAPÍTULO II.	11
MARCO TEÓRICO.....	11
2.1.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	11
2.2.- BASES TEÓRICAS.....	11
2.2.1.- LOS CONTRATOS DEL ESTADO O CONTRATOS ADMINISTRATIVO.....	12
2.2.2.- SISTEMA DE FUENTES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	13
2.2.3.- LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.....	14
2.2.4.- EL CÓDIGO CIVIL.....	15
2.2.5.- LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO COMO FUENTES DE LA CONTRATACIÓN.....	15
2.2.6.- FUNDAMENTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO ACTUAL DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS	16
2.2.7.- DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.....	17
2.2.8.- EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	21
2.3.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.....	24
2.3.1.- MISIÓN.	26
2.3.2.- VISIÓN.....	26
2.3.3.- OBJETIVOS.....	26
2.3.4.- FLUJOGRAMA DE LOS DEPARTAMENTO DE INDUSTRIAS DIANA CA.....	28
2.3.5.- FLUJOGRAMA DE LOS DEPARTAMENTOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE COMPRAS DE INDUSTRIAS DIANA CA.	29
2.4.- DEFINICION DE TERMINOS.....	30
3.-CAPÍTULO III.	34
3.1.- MARCO METODOLÓGICO.....	34
3.2.- TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	34

3.3.- POBLACIÓN Y MUESTRA.	35
3.4.- INEXISTENCIA DE EXPEDIENTE.	38
3.5.- ASÍ MISMO DE LA REVISIÓN SE PUDO CONSTATAR LO SIGUIENTE:	40
3.5.1.- EN CUANTO A LOS CONCURSOS ABIERTOS:	40
3.5.1.1.- ANEXO DE EXPEDIENTES.	41
3.5.1.2.- CONTRATOS.....	43
3.5.1.3.- EXPEDIENTE N° IDCJ-00075-2014.	44
3.5.2. EN CUANTO A LOS CONCURSOS CERRADOS:	46
3.5.2.1.- CONTRATO N° IDCJ-00035-2014.	46
3.5.2.2.- GARANTIAS.....	47
3.5.3.- EN CUANTO A CONCURSOS CERRADOS CON ORDEN DE COMPRA.	49
3.5.3.1.- ACTAS DE EVALUACION.	49
3.5.3.2.- DOCUMENTACION LEGAL	50
3.5.3.3- FIANZAS REQUERIDAS	52
3.5.3.4.- PLIEGO DE CONDICIONES	53
3.5.3.5- DECLARACION JURADA	55
3.5.3.6.- REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS.....	56
3.5.4.- CONSULTA DE PRECIOS.....	57
3.5.5.- PRÉSTAMO DE USO (CONTRATO DE MUTUO)	59
3.5.5.1.- DOCUMENTO DE FINIQUITO.....	60
3.5.5.2- CONTRATO DE MUTUO N° IDCJ-00032-2014.....	61
3.6.- EN CUANTO A LAS ÓRDENES DE PAGO.....	63
3.6.1.- ORDENES DE PAGO	63
4.- CAPITULO IV.....	70
CONSIDERACIONES FINALES.	70
4.1.- CONCLUSIONES.	70
4.2.- RECOMENDACIONES.....	71
<i>Gerente General de Industrias Diana, C.A.:</i>	71
<i>Gerente de Administración y finanzas de Industrias Diana, C.A.:</i>	72

INDICE DE ILUSTRACIONES.

<i>Ilustración 1</i>	_____	14
<i>Ilustración 2</i>	_____	28
<i>Ilustración 3</i>	_____	29

INDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1</i>	40
<i>Tabla 2</i>	46
<i>Tabla 3</i>	49
<i>Tabla 4</i>	57
<i>Tabla 5</i>	59
<i>Tabla 6</i>	61

1.-CAPÍTULO I.

1.1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La adopción de políticas justas optimizan los procesos administrativos y productivos, razón por la cual el control interno al representar las normas que permiten dirigir una operación determinada pasa a ser la base fundamental en el funcionamiento de las organizaciones para que logren desarrollar objetivos reales que en conjunto de como resultado un servicio eficiente.

De igual manera, se debe acotar que la Auditoría Interna es fundamentalmente un control por ser una actividad de evaluación. Según el Art. 36 de la Ley Orgánica de La Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal Establece “Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza estructura y fines del ente.”

Por lo tanto los objetivos del Control Interno en las Empresas es proveer a la gerencia de una seguridad razonable y que las operaciones sean realizadas adecuadamente para promover la eficiencia operacional y fomentar la adherencia a las políticas establecidas, así como a todas las normas y leyes a las cuales la organización esté obligada en su cumplimiento.

De lo anterior se desprende el hecho que el Estado Venezolano, visto como una organización, debe ser capaz de diseñar, desarrollar e implementar mecanismos de controles que permitan salvaguardar el patrimonio público. Es evidente

entonces la necesidad para toda organización, de diseñar lineamientos de control interno, así como departamentos especiales que permita asegurar resultados esperados por la organización.

La Ley de Contrataciones Públicas se puede considerar como una normativa destinada, a regular toda la “contratación pública” es decir, toda la actividad contractual del Estado y, por tanto, los contratos del Estado o contratos públicos celebrados por las personas jurídicas estatales. La cual fue la Reforma de la Ley publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria. 6154- Ley de Contrataciones Públicas el 19 de noviembre del 2014, la anterior fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.895 de fecha 25 de marzo de 2008, reformada en el 2009 y publicada en gaceta N° 39.165 de fecha 24 de abril de 2009 y posteriormente en el 2010 y publicada en gaceta N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, esta ley viene a derogar el Decreto Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones N° 1.555 y publicado en la gaceta Oficial N° 5.556 de fecha: 13 de Noviembre del 13/11/2001. Es un instrumento jurídico el cual estaba diseñado para regir, modernizar y agilizar los procedimientos de selección de contratistas, llevados a cabo por los entes públicos.

La ley de Contrataciones Públicas no sólo regula los procedimientos para la selección de contratistas, sino que extiende sus objetivos hacia el fortalecimiento de la soberanía, el desarrollo de la capacidad productiva y la transparencia de actuación en materia de contrataciones públicas e igualmente viene a llenar el vacío que existía en cuanto a la contratación para la adquisición de bienes y servicios. Esta nueva ley se rige bajo los principios de planificación y promoción de la participación popular a través de cualquier forma asociativa de producción.

El Decreto con Rango, Valor y fuerza de ley de Contrataciones Públicas sustituye a la de licitaciones y establece la reestructuración de los esquemas de las contrataciones públicas, los procedimientos de selección de contratistas y proveedores del Estado. Para la selección de contratistas, la nueva ley establece las modalidades de concurso abierto, cerrados y de consulta de precios, así como la contratación directa. También se puede señalar que la ley reduce los lapsos para la preparación de ofertas e incluye los consejos comunales a los procesos de adjudicación de la empresa y la contraloría social.

Dentro de este mismo orden de ideas, los procesos que lleva a cabo la administración requieren del apoyo de instrumentos administrativos y gerenciales para cumplir con los deberes y responsabilidades tipificados en las leyes y reglamentos que los regulan, tales como La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, El Decreto con Rango, Valor y fuerza de ley de Contrataciones Públicas, entre otras.

Es oportuno mencionar que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece en su artículo 287 que:

“La Contraloría General de la República es un órgano de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes públicos y bienes nacionales, así como de las operaciones relativas a los mismos. Goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa y orienta su actuación a las funciones de inspección de los organismos y entidades sujetas a su control”.

Cabe destacar que cada organismo tiene por objeto asegurar el control interno para el acatamiento de normas legales, salvaguardar los recursos, asegurar la administración financiera y promover el funcionamiento del sistema administrativo.

En relación a las funciones del personal que intervienen en los procesos administrativos, el establecer un sistema de control permite orientar al mismo en el desempeño de sus labores asignadas en forma sistemática y direccional, además conlleva a maximizar el rendimiento de los actores del proceso.

Debe señalarse que los procesos administrativos llevados a cabo por el departamento de contrataciones de Diana CA., requieren un adecuado sistema de control interno, el cual permita asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas. Al mismo tiempo debe permitir aplicar correctivos necesarios en los procedimientos que conforman el proceso como un todo.

En la actualidad Diana CA en su departamento de Contrataciones Públicas adquiere un gran volumen de compromisos los cuales generan procesos de evaluación y adjudicación de obras, El control Interno dentro del Proceso de Contratación de Obras se presenta de la siguiente manera,: No se hace un efectivo control previo, perceptivo y posterior, así como una inspección a la obra ejecutada, algunas veces no se le exige los documentos necesarios para el pago de valuaciones, anticipos entre otros, por Diana CA.

En oportunidades se paraliza la obra por pagos atrasados sin que se establezcan responsabilidades por ello, no existe en los expedientes actas de terminación de la obra, no existe actas del ingeniero inspector, ausencia de justificación de aumento y disminuciones de obras.

Como consecuencia de lo anterior la Gerencia de infraestructura debe establecer e implantar un sistema de control administrativo interno el cual asegure la optimación de efectividad y eficiencia de las operaciones, confiabilidad de los reportes financieros y el cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes a las cuales esté sujeta la empresa.

El control Interno, representa un proceso, cuya implantación y mantenimiento es responsabilidad de la máxima autoridad y su ejecución corresponde a la totalidad de los funcionarios y empleados de una entidad u organismo, para proporcionar una seguridad razonable en el logro de los objetivos de economía, eficiencia y efectividad de las actividades. Confiabilidad de la información financiera, cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

A través de los lineamientos de la Ley de Contrataciones Públicas podrá la empresa Industrias Diana CA, hacer la contratación de obras de tal forma que pueda establecer los respectivos controles y correctivos necesarios para el logro de una mayor eficiencia y eficacia en la utilización óptima de los recursos humanos y financieros, así como evaluar la calidad de información que este sistema proporciona para la toma de decisiones por parte de la gerencia de Diana CA., Resulta oportuno dotar a la unidad de auditoría interna de personal preparado para ejecutar un control interno acorde con lo establecido en la Contraloría General de la República. El personal debe ser capacitado para corregir los controles administrativos y contables.

De esta manera , y a través de los lineamientos de control interno que se sugieren, mejorarán los respectivos controles y correctivos

necesarios para el logro de una mayor eficiencia y eficacia en la utilización óptima de los recursos humanos y podrá la Empresa Diana CA., hacer la contratación de obras de tal forma que pueda como evaluar la calidad de información que este sistema proporciona para la toma de decisiones por parte de la gerencia de Diana CA.

Las organizaciones son sistemas complejos e integrales conformados por recursos tanto humanos como una variedad de recursos físicos coordinados para la obtención de una finalidad establecida, y que a su vez, están constituidas por sistemas o subsistemas que interactúan entre sí, los cuales deben estar vinculados adecuadamente e interrelacionados activamente, cuando se quiere lograr una gestión eficiente y efectiva.

La gestión en el ámbito empresarial puede definirse como el conjunto de actividades que puedan repercutir en los resultados de la organización. Y para esto es necesario un proceso de control y administración que permita optimizar recursos, costos y esfuerzos, con la integración de todos aquellos conceptos cuya gestión tienen aspectos y requisitos comunes. El objetivo no es otro que evitar duplicidades, optimizar recursos y simplificar al máximo la gestión de todos los Sistemas.

De igual forma, el manejo de conocimientos sobre las contrataciones públicas se hace necesario para quienes administran recursos asignados a las formas organizadas de participación popular, ya que por disposición de la Ley de Contrataciones Públicas (2014), las operaciones de estas instancias de participación popular para adquirir bienes, servicios u obras, deben efectuarse con arreglo a esta Ley, lo cual reporta una importancia mayor, al considerar la diversidad de responsabilidades civiles, penales, disciplinarias y administrativas que surgen por la omisión o incumplimiento del citado instrumento, con independencia del conocimiento o no que tengan sus administradores de estos procedimientos, todo

ello por cuanto de conformidad con el artículo 2 del Código Civil Venezolano (1982): **“La ignorancia de la ley no excusa su cumplimiento”**.

En tal sentido, se ha delimitado entonces el presente trabajo investigativo en el Departamento de Contrataciones Públicas de la empresa INDUSTRIAS DIANA CA. Todo ello, con la finalidad de estudiar grosso modo si se cumplen paso a paso los procesos de contratación pública, basados en la legislación vigente que la ampara.

Dentro del análisis realizado se plantea la siguiente pregunta: ¿Qué hacer?, y por lo tanto responder: ¿De qué manera es utilizado el Control Interno en los procesos para la contratación de obras? ¿Qué normas y principios rigen la contratación de Obras en el proceso administrativo?

1.1.1.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS:

1.1.2.- GENERAL:

Mejoramiento en la eficacia de los procesos y procedimientos de contrataciones públicas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras para Industrias Diana, C.A. durante el ejercicio económico financiero 2015 y para el período desde Enero hasta Agosto 2015”.

1.1.3.- ESPECÍFICOS:

I) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y demás normas aplicables a las operaciones realizadas para la contratación de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio económico financiero 2015 y para el período desde Enero hasta Agosto 2015.

II) Corroborar la existencia y formalidad de los expedientes y determinar la condición administrativa de los contratos suscritos (inicio, paralización, prórrogas, ejecución, cierre, etc.,)

1.2.- JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

Se eligió el siguiente problema para aprender acerca de las Contrataciones Públicas de bienes y servicios dentro de INDUSTRIAS DIANA CA, de cómo se realizan sus contrataciones y cuáles son los tipos de contrataciones aplicados por el departamento de contrataciones.

Es de gran importancia en el estudio de las Ciencias Sociales, específicamente en las Ciencias Económicas y Administrativas, porque aborda el tema referente a una de las fases del proceso de la selección de contratistas para verificar el fiel cumplimiento de los procesos de las Contrataciones Públicas de bienes y servicios dentro de la empresa Industrias Diana CA., de cómo se realizan estas contrataciones y cuáles son los tipos de contrataciones que se utilizan, haciendo un breve énfasis en lo referente al control interno. El control interno aparte de ser una política de gerencia, se constituye como una herramienta de apoyo para las directivas de cualquier empresa para modernizarse, cambiar y producir los mejores resultados, con calidad y eficiencia.

Esta investigación se fundamenta en identificar los pasos y tipos de contratación efectuadas en la empresa Industrias Diana CA., con la finalidad de verificar el cumplimiento de estos aspectos con la ley y el reglamento de contrataciones vigentes y cuáles serían las acciones a seguir a fin de adoptar los procesos y procedimientos de contratación a estos esquemas, cumpliendo así con las leyes venezolanas.

Por consiguiente, este trabajo de investigación contribuye con la Empresa al aportar un estudio administrativo dentro de la misma institución, cuyo principal beneficio ha sido la obtención de una información precisa y veraz sobre el manejo actual de sus procedimientos; con respecto a las contrataciones públicas, ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios todo ello con la finalidad de obtener un conocimiento de manera profunda sus elementos integradores y planteando finalmente algunas soluciones viables para optimizar su gestión.

De igual manera, forma parte esencial en el incremento de los conocimientos teórico-prácticos de los realizadores del presente estudio, al llevar a cabo un análisis de procesos administrativos de manera real.

Además, las organizaciones regulan operaciones administrativas, las cuales permiten ejecutar el cumplimiento de las normativas internas y externas a las que se encuentre sujeta la misma.

La comisión de contrataciones en todas sus modalidades es fundamental para salvaguardar el patrimonio de las organizaciones y la utilización de los recursos, es por ello que INDUSTRIAS DIANA CA., requiere del diseño de un departamento de contrataciones acorde, que le permita ceñirse a las leyes y normas que regulan la relación del proceso administrativo y el procedimiento de planificación.

Cabe destacar, la comisión de contrataciones comprende el plan de organización y los métodos, procedimiento y registros establecidos para identificar, reunir, analizar, clasificar, registrar y producir información cuantitativa de las operaciones que realiza dicho departamento de contrataciones tendentes a la protección de los activos y a la confiabilidad de los registros financieros, todo ello enmarcado dentro

del ambiente de control interno administrativo que gobierna y regula las operaciones de la organización.

1.3.- ALCANCE:

La investigación estuvo dirigida a verificar de mejoramiento en la eficacia de los procesos y procedimientos de contrataciones públicas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras para Industrias Diana, C.A. durante el ejercicio económico financiero 2015 y para el período desde enero hasta agosto 2015”. Por lo tanto, el estudio se basó en el análisis de las actividades administrativas, así como los mecanismos de control interno implementados en la mencionada dependencia. Para ello se realizó un muestreo aleatorio de las contrataciones manejadas por Industrias Diana, C.A.

2.- CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

En el proceso de estudio realizado se toma en cuenta específicamente la Oficina de Contrataciones Públicas de Industrias Diana, C.A., de los cuales se toma un muestreo de 30% de un grupo de documentos los cuales fueron suministrados por la Comisión de Contrataciones de Industrias Diana, C.A., este departamento se crea a los fines de atender todos los asuntos relacionados con los procesos de selección de contratistas de la empresa, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

2.2.- BASES TEÓRICAS

La labor epistemológica que impone la temática expuesta, conlleva necesariamente a la precisión de los aspectos teóricos más resaltantes vinculados con las variables en estudio, todo ello a los fines de dar soporte doctrinario y documental a la Investigación, para afianzar el carácter científico de sus resultados. Con este propósito, a continuación se desarrollan los elementos característicos más relevantes acerca del Diseño instruccional, el Curso de Ampliación y el Régimen Jurídico de las Contrataciones Públicas en Venezuela.

Afirmando que tal régimen ha surgido y ha evolucionado impulsado por los criterios jurisprudenciales establecidos por los tribunales y el diálogo de éstos con la doctrina científica, quienes han ido construyendo los principios que inspiran la contratación pública, siempre teniendo como referencia el derecho común, cuya aplicación en este tipo de contratos realizan con la mayor naturalidad los operadores jurídicos.

En tal sentido, la legislación sectorial que regula la contratación pública ha surgido con posterioridad a la evolución jurisprudencial y al inacabado debate de la doctrina científica, que ha llegado a proponer una regulación integral de la misma. Todo ello, junto a los Principios Generales del Derecho, en especial los institucionales, cuya aplicación a los contratos, ha sido reconocida por los operadores jurídicos, y han contribuido de manera decidida a la construcción del régimen jurídico de la contratación pública en Venezuela.

2.2.1.- LOS CONTRATOS DEL ESTADO O CONTRATOS ADMINISTRATIVO

De acuerdo con Brewer-Carias (2003), los contratos públicos, contratos del Estado o contratos estatales, también llamados contratos administrativos, son: “todos aquellos contratos en los cuales una de las partes (pueden ser las dos) es una persona jurídica estatal”. (p.48). De lo anterior, se desprende que un contrato público es aquel el cual se encuentra integrado por la Organización del Estado, sea que se trate de una persona político territorial (República, Estados, Municipios), o de personas de derecho público (por ejemplo, los institutos autónomos) o de personas de derecho privado (por ejemplo, las sociedades anónimas del Estado o empresa del Estado) estatales.

En opinión del autor referido, estos contratos han sido calificados en la Constitución como contratos de interés público (nacional, estatal o municipal), y en escasas leyes, algunos de ellos han sido calificados como contratos administrativos.

En efecto, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009), en materia de contratos del Estado, en la Sección Cuarta del Capítulo I del Título IV sobre el Poder Público, se regula a los contratos de interés público, noción que en los artículos 150 y 151, se adoptó para identificar a los contratos suscritos por las entidades públicas, es decir, las personas jurídicas estatales, o las que integran el sector público y que en general se engloban en la noción de Estado. Ahora bien, esta noción de contratos de interés público puede considerarse como equivalente a las nociones de contratos del Estado o Contratos de la Administración, todas tendientes a identificar contratos en los cuales una de las partes de la relación contractual es el Estado, la Administración Pública o una entidad pública, los que además, en general, tienen propósitos de interés público.

2.2.2.- SISTEMA DE FUENTES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Según Hernández- Mendible (2009), “cuando se estudia el sistema de fuentes jurídicas que integran la regulación de la contratación pública siempre deben considerarse tanto las disposiciones que tienen origen supranacional como aquellas que tienen origen nacional”. (p.67).

Fuentes Nacionales Relacionadas Directamente con la Contratación Pública.

Corresponde ahora analizar las fuentes que de manera directa conforman el régimen de contratación pública, integrado por los textos jurídicos que se mencionan a continuación.

Pirámide de Hans Kelsen



Ilustración 1

2.2.3.- LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

En virtud de su condición de norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009), contempla varias disposiciones que tienen virtud normativa específica sobre la actividad contractual de los poderes públicos.

Estas normas establecen reglas que expresamente orientan tanto la función legislativa en materia de regulación de los contratos públicos como la función administrativa al momento de la suscripción y ejecución de los contratos públicos.

Al respecto pueden destacarse las siguientes: (a) El principio de inmunidad de jurisdicción. (b) El principio Calvo. (c) El principio de temporalidad. (d) El principio de conservación ambiental. Y, (e) El principio de previsión legal presupuestaria.

2.2.4.- EL CÓDIGO CIVIL.

El Código Civil (1982), desempeña una doble función, en su condición de fuente del Derecho en el ámbito contractual. En los contratos que celebran los órganos de los poderes públicos en los cuales existe un predominio de las normas jurídicas de Derecho Público, las disposiciones del Código Civil tienen un carácter supletorio, para llenar aquellos vacíos jurídicos que no se encuentren expresamente regulados por las reglas de Derecho Público.

2.2.5.- LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO COMO FUENTES DE LA CONTRATACIÓN.

En atención al mandato constitucional de sujeción de la actividad administrativa a la Ley y al Derecho, debe considerarse que la actividad contractual de los poderes públicos debe realizarse con sometimiento a los principios que soportan el ordenamiento jurídico.

Tales principios que tienen pleno reconocimiento positivo, se encuentran expresamente mencionados en distintos textos jurídicos, incluso de manera reiterada, en razón de los cual se mencionan en atención al orden jerárquico de las normas y de su aparición cronológica.

Al respecto, la Constitución y las leyes enumeran los siguientes Principios: Legalidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad, economía, imparcialidad, buena fe, simplicidad, desconcentración, objetividad, confianza, racionalidad técnica y jurídica, igualdad, publicidad y competencia o concurrencia. Estos Principios Generales del Derecho están llamados a cumplir las funciones: supletoria o integradora, informadora o de orientación y fundamentación que constituyen manifestaciones de la primordial y verdadera función que les corresponde, la de fuente del Derecho.

2.2.6.- FUNDAMENTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO ACTUAL DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

Desde el punto de vista institucional la estrategia económica del Estado exige completar la modernización del régimen legal mediante la adaptación de los instrumentos legales, de tal forma que, transmitan a los agentes económicos una clara señal de la existencia de reglas de juego transparente y permanente que promuevan el desarrollo de la capacidad productiva nacional con responsabilidad social.

En este orden de ideas, los Planes Operativos Anuales de la administración pública y su presupuesto deben estar asociados a las políticas de interés nacional a fin de garantizar que sus metas materialicen el Plan de Desarrollo de la Nación, por ello se hace indispensable la reestructuración de los esquemas establecidos para las contrataciones públicas, de manera que se pueda incrementar su calidad y productividad, efectuando cambios en los procesos gerenciales que permitan fortalecer la soberanía.

En tal sentido, esta reestructuración se enfoca principalmente en el replanteamiento de los instrumentos legales que regulan los procedimientos de selección de contratistas y proveedores del Estado, la Ley de Licitaciones y sustituirla por una normativa dirigida a dar mayor agilidad a los procesos de contratación, preservando los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, participación y publicidad, incorporando en el instrumento mecanismos que promuevan el desarrollo de las actividades sociales prioritarias previstas en la planificación estratégica nacional, acorde a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009).

Bajo este escenario, el régimen jurídico actual en materia de contrataciones públicas, tiene como objetivo fundamental preservar el patrimonio público, asegurar la transparencia de las actuaciones en la administración pública, de manera de coadyuvar al crecimiento sostenido y diversificado de la economía, mediante la modernización de las modalidades de selección de contratistas. Por otra parte, su fundamento radica en la necesidad de transformar el modelo productivo y sus relaciones, a fin de garantizar la participación social en estos procesos; tales como las pequeñas y medianas industrias, cooperativas y demás formas asociativas comunitarias para el trabajo con el propósito que tengan prioridad y preferencias en las modalidades de selección de contratistas.

2.2.7.- DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Este texto normativo sobre la contratación pública, tiene como objeto fundamental regular el procedimiento administrativo de selección de contratistas por los poderes públicos y contiene algunas disposiciones sobre

los aspectos sustantivos de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

La Ley Orgánica de Hacienda Pública Nacional de 1947 fue la primera en establecer las licitaciones en la administración pública nacional.

En cuanto a los contratos de obras, en marzo de 1947 el Ministerio de Obras Publicas publicó la resolución N- 8, con la que dicho organismo –en conjunto con los institutos autónomos y entes adscritos– llevaba a cabo regularmente el proceso de licitaciones. Igualmente lo hacían el Banco Obrero y el Instituto Nacional de Obras Sanitarias.

Los contratos de suministros se regían por el reglamento de Compras del Ministerio de Minas e Hidrocarburos. Se puede decir que probablemente fue el único despacho que había reglamentado el procedimiento de licitaciones.

Por lo tanto, aparte de los contratos de obras públicas y suministros, la ejecución de otros contratos de la administración no tenía previsto por ley la obligación ineludible de ser realizada a través de licitación pública.

A comienzos de 1976 el entonces presidente de la República publicó el instructivo presidencia N.- 24 donde establece las “Normas de Licitación para la Contratación de Obras y adquisición de bienes muebles”, en el cual se establecieron por primera vez las normas para la selección de contratistas en los contratos de obras públicas y suministros, destinadas a ser aplicadas a los organismos de la administración pública nacional. Dicho instructivo se dictó conforme a lo establecido en el artículo 427 de la Ley Orgánica de Hacienda Pública Nacional.

El instructivo N.- 24 fue derogado el 26 de enero de 1977 y sustituido por el Reglamento sobre Licitaciones Públicas, Concursos Privados y Adjudicaciones Directas para la Contratación de Obras y Adquisición de Bienes e Inmuebles por la Administración Central, dictado por el Decreto N.- 1980 de fecha 29 de abril de 1983. Es importante resaltar que dicho decreto sufrió modificaciones tres veces, la última en 1989. Este fue el cuerpo normativo que rigió hasta 1990, cuando el 10 de agosto de ese año se promulgó la Ley de Licitaciones.

La Ley de Licitaciones tiene por objeto regular los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios por parte de los sujetos de derecho que se enumeran en el artículo 2 de la misma.

Por lo establecido en el artículo 8 de esta ley nace el Sistema Nacional de Registro de Contratistas (SNRC). El mismo está constituido por el Registro Nacional, que funcionaba en la Oficina Central de Estadística e Informática (OCEI) de la Presidencia de la República en Caracas y por los Registros Auxiliares de los entes a los que se refiere el artículo 2 de dicha Ley (los órganos del Poder Nacional y los institutos autónomos).

Posteriormente el 11 de octubre del 1999, según gaceta oficial N.- 5.386, fue publicado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Licitaciones de 1999. 14 meses después, el 12 de diciembre del año 2000, fue publicado en Gaceta Oficial el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Licitaciones.

De igual forma 11 meses después, el 13 de noviembre de 2001, fue publicado en la Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario, el Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones. Esta ley establece en

su artículo 18 la creación del Servicio Nacional de Contrataciones con autonomía presupuestaria, financiera y funcional en las materias de su competencia, adscrito al Ministerio de la Producción y el Comercio.

El 24 de octubre de 2002 la Asamblea Nacional aprobó en primera discusión el proyecto de Ley de Reforma Parcial del Decreto Ley de Licitaciones y el 14 de noviembre de 2005 fue publicado en la Gaceta Oficial N° 38.313 el Reglamento Parcial del Decreto de Reforma de la Ley de Licitaciones.

Se aprueba el Plan Excepcional de Desarrollo Económico y Social para las Compras del Estado que se especifican a través del Decreto No 5.375, publicado en la Gaceta Oficial No 38.708 del 19 de junio de 2007. El Plan Excepcional está concebido en función de garantizar la continuidad del cumplimiento de los objetivos de la política de Compras del Estado democratizando el método de selección de proveedores y contratistas creándose así un sistema de supervisión dirigido a todo el sector público centralizado y descentralizado a través del Servicio Nacional de Contrataciones (SNC).

Así se llega al 25 de marzo de 2008, cuando se publica en la Gaceta Oficial N° 38.895 el Decreto 5. 929, con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. De acuerdo al artículo 21 de esa ley se establece que el Servicio Nacional de Contrataciones es un órgano desconcentrado dependiente funcional y administrativamente de la Comisión Central de Planificación.

En el año 2009, según la Gaceta oficial 39.181. Decreto N.- 6.708, se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado el día 19 de mayo. Y para el 6 de septiembre de 2010, según la Gaceta Oficial 39.503, es publicada la Ley de Reforma Parcial de Contrataciones públicas.

En Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6154 de fecha 19 de noviembre de 2014 fue publicado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas (en lo sucesivo “LCP”) el cual derogó la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial No. 39.503 del 6 de septiembre de 2010.

2.2.8.- EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Según Brewer-Carias (2005), los contrato públicos o los contratos del Estado, “sólo pueden celebrarse entre sujetos de derecho, es decir, por las personas jurídicas, que lo componen, es decir, por las personas jurídicas estatales”. (p.437).

En tal sentido, se estableció que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas regirá para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en los términos en ella previstos; dentro de los sujetos regidos por la Ley se incorporaron las comunas, las organizaciones de base del Poder Popular, las asociaciones socio-productivas, así como cualquier otra forma de organización popular que maneje fondos públicos (Art 3).

Exclusión de las Modalidades de Selección de contratistas

Se agregaron a los contratos excluidos de las modalidades de selección de contratistas, aquellos que tengan por objeto (art. 5):

- 1) Adquisición de semovientes.

- 2) La adquisición de bienes, la prestación de servicio y ejecución de obras contratados directamente entre los sujetos de aplicación del decreto valor y fuerza de ley de Ley de Contrataciones Públicas.
- 3) La adquisición de bienes y prestación de servicio con recursos provenientes de caja chica, hasta el monto máximo que contemple la normativa que rige la materia.
- 4) La adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras, requeridos, cuando se decrete cualquiera de los estados de excepción previstos en la Constitución.
- 5) La adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras, destinados a la seguridad y defensa del Estado relacionados con las operaciones de inteligencia y contrainteligencia, dentro y fuera del territorio nacional, actividades de protección fronteriza y para movimientos militares en caso de conflicto interno o externo.
- 6) La adquisición de bienes, servicios, productos alimenticios y medicamentos, declarados como de primera necesidad, siempre que existan en el país condiciones de desabastecimiento por no producción o producción insuficiente previamente certificadas.

En este orden de ideas, en relación con estos contratos, los mismos estarían sujetos a todas las otras disposiciones de la Ley, fuera de las destinadas a regular modalidades de selección de contratistas. De lo anterior resulta, por tanto, que la Ley de Contrataciones Públicas (2015), a pesar de su nombre, todavía no es una Ley destinada a regular todos los contratos públicos o contratos del Estado celebrados por las personas jurídicas estatales, es decir, los diversos entes que integran el Estado. Al contrario, es una Ley que sólo regula algunos contratos públicos (de ejecución de obras, de adquisición de bienes y prestación de servicios), con un contenido que aún cuando abarca aspectos sustantivos sobre el inicio, modificaciones y terminación de los contratos, está fundamentalmente destinado a regular las

modalidades de selección de contratistas; y respecto de los mismos, excluye expresamente a algunos, de la aplicación de la totalidad o de algunas normas de la Ley.

2.3.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

Industrias Diana, C.A., constituida originalmente como empresa de capital privado.

El antecedente original de Industrias Diana, C.A., es Grasas de Valencia constituida con capital privado e inscrita ante el Registro de Comercio del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil del Estado Carabobo, en fecha 14 de junio de 1946, bajo el N° 28. Luego en enero de 1998, se efectuó el cambio de razón social a Industrias Diana, C.A., Es adquirida por el Estado Venezolano, convirtiéndola en Empresa de Producción Social.

A partir del 01 de julio del año 2008, el cien por ciento de las acciones de Industrias Diana, C.A., fue adquirido por el Estado a través de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A., (PDVAL). Sus Estatutos fueron objeto de posteriores modificaciones, en fechas 18 de noviembre de 2008 y 08 de Septiembre de 2010, inscritas en la referida Oficina de Registro bajo el N° 30, tomo 70-A.

El 01 de marzo de 2011 se publicó en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 el Decreto Presidencial N° 8.090, en el que se dispuso la transferencia a título gratuito del cien por ciento (100%) de las acciones de Industrias Diana, C.A., al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

Como resultado de éste Decreto Presidencial y de la transferencia de las acciones al citado Despacho ministerial, el acta constitutiva estatutaria de la empresa fue modificada, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.678 del 20 de mayo de 2011 y protocolizada

ante el Registro Mercantil Primero del Estado Carabobo, en fecha 06 de mayo de 2011, bajo el N° 15, tomo 50-A

El objeto estatutario de Industrias Diana, C.A., en los términos del último acto registral y con la cualidad de Empresa de Producción Social, el cual debe cumplir en correspondencia con los lineamientos, políticas y planes del Ejecutivo Nacional, en lo siguiente: Realizar toda actividad tendente a la producción, abastecimiento, comercialización nacional e internacional de aceites y grasas comestibles para el consumo humano y productos de origen vegetal, garantizando un abastecimiento nacional estable permanente.

Llevar a cabo las siguientes operaciones: producción, procesamiento, transformación, perfeccionamiento, procura, importación, exportación, empaquetado, envasado, embalado, rotulado, acondicionamiento, conservación, transporte, distribución, depósito, almacenaje, ventas al mayor y al detal o cualquier otra actividad conexas u otra forma de comercialización de lícito comercio.

Proveer servicios para el desarrollo del entorno comunitario, en organización, formación, capacitación, infraestructura social y socio productiva, ejecutar actividades relacionadas con la cooperación, capacitación y desarrollo comercial y social a los trabajadores que laboran dentro de la empresa, fomentando la autogestión y autoconstrucción, a fin de proveerse, apoyados por la industria, de su propia vivienda, garantizando el bienestar de la familia.

Mediante decreto N° 419 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.257 de fecha 24 de septiembre de 2013 se adscriben a Industrias Diana, C.A., Productos La Fina, C.A., Indugram, C.A., Palmeras Diana del Lago, C.A., y se instruye a la empresa Industrias Diana, C.A., a los fines de efectuar las reformas estatutarias necesarias dirigidas a

la designación de las Juntas Directivas de las empresas y sus respectivas filiales.

2.3.1.- MISIÓN.

Transformar las materias primas e insumos en productos de consumo masivo, semi-industrial e industrial de primera calidad, mediante el mejoramiento continuo de los procesos, apoyados en las mejores tecnologías y talento humano comprometido con la maximización de los resultados, el medio ambiente y la seguridad, a fin de garantizar al bravo pueblo venezolano la disponibilidad, el acceso oportuno y permanente de nuestros productos mediante la distribución de los mismos, a través de redes comunales, publicas y privadas.

2.3.2.- VISIÓN.

Contribuir como empresa del estado en los planes de seguridad y soberanía que tiene previsto el ejecutivo nacional, mediante la transformación de las materias primas e insumos en productos de consumo masivo, semi-industrial e industrial de primera calidad, apoyados en el mejoramiento continuo de los procesos, las mejores tecnologías, talento humano comprometido y las redes de distribución y Clientes honorables, para ser líderes en el mercado nacional.

2.3.3.- OBJETIVOS.

- Garantizar, fomentar y promover el desarrollo armónico y coherente de las políticas, planes y proyectos del Ejecutivo Nacional en materia de

producción socio-productiva de alimentos que contribuyan a garantizar la seguridad y soberanía alimentaria.

- Contribuir a crear condiciones apropiadas que garanticen la calidad, eficiencia y efectividad en la atención y respuesta oportuna al ciudadano y comunidades organizadas que requieran de información y solución de quejas y situaciones presentadas.
- Brindar asesoría según las solicitudes que presenten las comunidades organizadas vinculadas con los consejos comunales y cualquier otra forma de organización cuya actividad principal esté relacionada con la comercialización, distribución y venta de productos alimentarios de la cesta básica a precios solidarios.
- Promover y garantizar la aplicación del control de calidad, vigilancia e inspección, de la producción de los alimentos, de acuerdo a las normas y procedimientos, Leyes y Reglamentos.
- Garantizar una plataforma tecnológica de avanzada que permita el desarrollo y sistematización de la información de manera eficiente y oportuna para la toma de decisiones gerenciales.
- Promover y garantizar las políticas comunicacionales de la empresa y proyección de imagen a través de las herramientas con las que se cuentan, tales como el Periódico Diana en Revolución y la Radio Diana la Soberana, además de la articulación con los medios de comunicación regional y nacional.
- Garantizar la ejecución oportuna del mantenimiento de los equipos de producción de las plantas, asegurando el cumplimiento de los proyectos, planes y programas.
- Promover y apoyar la ejecución de formación socio-productiva de los trabajadores y comunidades organizadas para contribuir con un mayor rendimiento de las actividades de la empresa.

2.3.4.- FLUJOGRAMA DE LOS DEPARTAMENTO DE INDUSTRIAS DIANA CA.

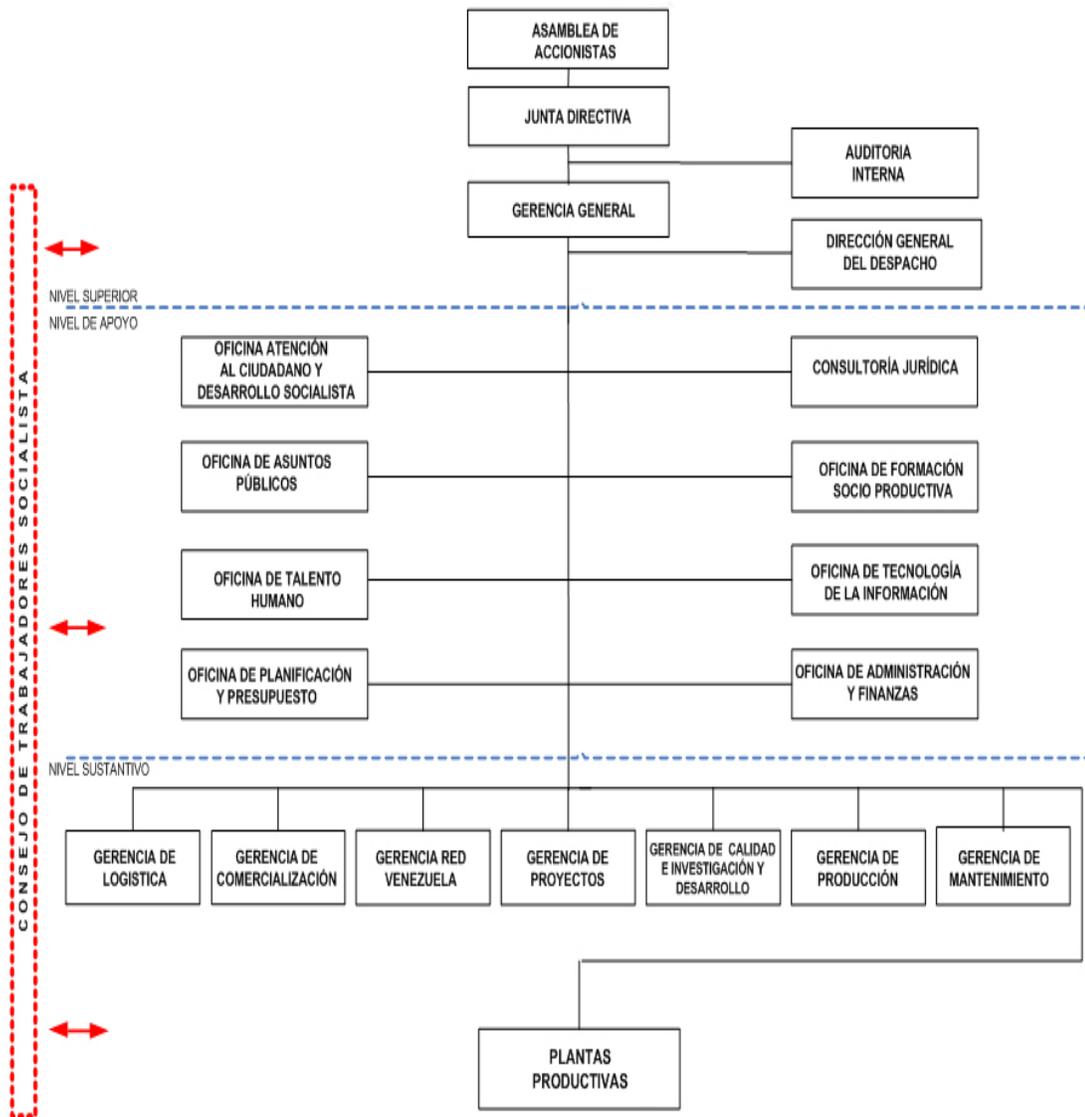


Ilustración 2

2.3.5.- FLUJOGRAMA DE LOS DEPARTAMENTOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE COMPRAS DE INDUSTRIAS DIANA CA.



Ilustración 3

Fuente: Propia del autor.

2.4.- DEFINICION DE TERMINOS.

Órgano o Ente Contratante: Todos los sujetos señalados en el Artículo 3 Decreto con Rango, Valor y fuerza de ley de Contrataciones Públicas. (Art. 6 Numeral 1)

Contratista: Toda persona natural o jurídica que ejecuta una obra suministra bienes o presta un servicio no profesional ni laboral, para alguno de los órganos y entes sujetos de la presente Ley, en virtud de un contrato, sin que medie relación de dependencia. (Art. 7 Numeral 2 Decreto con Rango, Valor y fuerza de ley de Contrataciones Públicas)

Contrato: Es el instrumento jurídico que regula la ejecución de una obra, prestación de un servicio o suministro de bienes, incluidas las órdenes de compra y ordenes de servicio, que contendrán al menos las siguientes condiciones: precio, cantidades, forma de pago, tiempo y forma de entrega y especificaciones contenidas en el pliego de condiciones, si fuere necesario. (Art. 6 Numeral 32 Decreto con Rango, Valor y fuerza de ley de Contrataciones Públicas)

Pliego de condiciones: Es el documento donde se establecen las reglas básicas, requisitos o especificaciones que rigen para las modalidades de selección de contratistas establecidas en la presente Ley. (Art. 6 Numeral 17 Decreto con Rango, Valor y fuerza de ley de contrataciones públicas)

Calificación: Es el resultado del examen de la capacidad legal, técnica y financiera de un participante para cumplir con las obligaciones derivadas de un contrato. (Art. 6 Numeral 14 de Decreto con Rango, Valor y fuerza de ley de Contrataciones Públicas)

Clasificación: Es la ubicación del interesado en las categorías de especialidades en el Registro Nacional de Contratistas, definidas por el Registro Nacional de contrataciones, con base a su capacidad técnica general. (Art. 6 Numeral 15 de Decreto con Rango, Valor y fuerza de ley de Contrataciones Públicas)

Oferta: Es aquella propuesta que ha sido presentada por una persona natural o jurídica, cumpliendo con los recaudos exigidos para suministrar un bien, prestar un servicio o ejecutar una obra. (Art. 6 Numeral 18 Decreto con Rango, Valor y fuerza de ley de Contrataciones Públicas)

Modalidades de Contratación: Son las categorías que disponen los sujetos de la presente Ley, establecidas para efectuar la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras. (Art. 6 Numeral 25 de Decreto con Rango, Valor y fuerza de ley de Contrataciones Públicas)

Concurso Abierto: Es la modalidad de selección pública del contratista, en la que pueden participar personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley, su reglamento y las condiciones particulares inherentes al pliego de condiciones. (Art. 6 Numeral 26 de Decreto con Rango, Valor y fuerza de ley de Contrataciones Públicas)

Concurso Cerrado: Es la modalidad de selección del contratista en la que al menos cinco (5) participantes son invitados de manera particular a presentar ofertas por el órgano o ente contratante, con base a su capacidad técnica, financiera y legal. (Art. 6 Numeral 27 de Decreto con Rango, Valor y fuerza de ley de Contrataciones Públicas)

Consulta de Precios: Es la modalidad de selección de contratista en la que, de manera documentada, se consultan precios a por lo menos tres (3) proveedores de bienes, ejecutores de obras o prestadores de servicios. (Art. 6 Numeral 28 de Decreto con Rango, Valor y fuerza de ley de Contrataciones Públicas)

Contratación Directa: Es la modalidad excepcional de adjudicación que realiza el órgano o ente contratante, que podrá realizarse de conformidad con la presente Decreto Ley y su Reglamento. (Art. 6 Numeral 29 de Decreto con Rango, Valor y fuerza de ley de Contrataciones Públicas)

Presupuesto Base: Es una estimación de los costos que se generan por las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución de obras, la adquisición de bienes o la prestación de servicios. (Art. 6 Numeral 16 de Decreto con Rango, Valor y fuerza de ley de Contrataciones Públicas).

Alianza: Asociación de empresas para el suministro de bienes, ejecución de obras o prestación de un servicio, que conste en un documento formal autenticado por ante Notaría Pública, donde se señalen los aportes, responsabilidades de cada una de las empresas que constituyen la alianza o consorcio, así como la mención expresa de la responsabilidad solidaria de todas las empresas ante el ente contratante. (Decreto 1892, 2002).

Anticipo: Adelantos efectuados en dinero o en especie por el ente económico a personas naturales o jurídicas, con el fin de recibir beneficios o contraprestación futura de acuerdo con las condiciones pactadas... (Plan Único de Cuentas Contables, 2000, p.176)

Bienes de Compra: Los que sólo se adquieren después de haber comparado las ventajas y desventajas de todas las mercancías similares.
(Diccionario de Administración y Finanzas, 2002, p.52)

3.-CAPÍTULO III.

3.1.- MARCO METODOLÓGICO.

El presente Capítulo define los procedimientos y técnicas metodológicas que permitieron la realización de la investigación, intitulada mejoramiento en la eficacia de los procesos y procedimientos de contrataciones públicas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras para Industrias Diana, CA., durante el ejercicio económico financiero 2015 y para el período desde enero hasta agosto 2015”.

Seguidamente se expone el tipo de investigación, descripción metodológica, población y muestra, sistema de variables, técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y descripción de los procedimientos que se utilizaron para realizar el trabajo.

3.2.- TIPO DE INVESTIGACIÓN.

La presente investigación se orientara hacia el Control Posterior de los trabajos llevados a cabo por la Oficina de Contrataciones Públicas de Industrias Diana, C.A., en cuanto a la conformación y custodia de los expedientes, así como la sinceridad y exactitud de la documentación que la soportan. Así mismo, la investigación estuvo enmarcada dentro de las Normas de Auditoría de Estado, emanadas de la Contraloría General de la República según Gaceta Oficial N° 40.172 de fecha 22 de Mayo de 2013.

Es de hacer notar, que la investigación se realizó tomando en consideración el ordenamiento jurídico vigente sobre la base del período.

La naturaleza del problema indica que el nivel de la investigación es descriptiva y el tipo de estudio de campo, documental en la cual el estudio se basó en la búsqueda de información a través de documentos, de primera y segunda mano, por cuanto se determinó la normativa de control y procesos administrativos aplicados a la contratación de obras por la Empresa Industrias Diana CA

La investigación beneficia a los investigadores por el hecho de entrar en contacto directo con el medio en el cual se desarrollarán cada una de las actividades implícitas al tema objeto de estudio, y así poder recopilar la información requerida para realizar el análisis de una manera más precisa y confiable. En tal sentido, esta investigación logrará facilitar la adquisición de los datos de forma directa, brindando la oportunidad de observar y estudiar directamente el proceso de contratación en la Empresa Industrias Diana.

Este nivel de investigación permitió obtener y constatar la teoría de la Ley de Contrataciones Públicas adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y Ejecución de Obras y su Reglamento con los procesos y procedimientos llevados a cabo en el departamento de contrataciones.

3.3.- POBLACIÓN Y MUESTRA.

Métodos, procedimientos y técnicas:

Para el análisis y evaluación de la gestión administrativa emprendida por la Oficina de Contrataciones Públicas de Industrias Diana, C.A., se aplicaron los siguientes métodos, técnicas y procedimientos:

- Revisión documental de las normas legales aplicables.
- Solicitud de información relacionada con el auditado a través de Actas de Requerimientos y Oficios

- Realización de entrevistas y aplicación de Cuestionarios.
- Verificación y análisis de los registros e información suministrada.
- Selección de la muestra del 30% de los expedientes relacionados y requeridos para la evaluación de los diferentes procesos administrativos.
- Realización de pruebas de cumplimiento.

En cuanto a los manuales de normas y procedimientos y a las técnicas de investigación, se puede decir que para llevar a cabo la recolección de datos necesarios, se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos:

Carencia de un manual de normas y de procedimientos debidamente aprobado por la autoridad jerárquica competente, que permita establecer definiciones y procedimientos básicos que orienten en lo referente a los Procesos de Contrataciones para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y Ejecución de Obras, establecidos en el Decreto con Rango, Valor y fuerza de ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

El Decreto con Rango, Valor y fuerza de ley de Contrataciones Públicas le da mayor velocidad a todos los pasos del proceso de contratación, buscando la mayor seguridad en cada gestión donde cada paso se guie por días exactos debido a que antiguamente los procesos duraban tiempos excesivos puesto que la ley de Licitaciones no controlaba los lapsos establecidos.

En la investigación realizada se toma en cuenta específicamente la Oficina de Contrataciones Públicas de Industrias Diana, C.A., integrada por los miembros de la Comisión de Contrataciones constituidos según Providencia Administrativa N° DM/N° 001-2014 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.363 de fecha 25/07/14.

La Comisión de Contrataciones de Industrias Diana, C.A., se crea a los fines de atender todos los asuntos relacionados con los procesos de selección de contratistas de la empresa, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento

En tal sentido, el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, establece lo siguiente:

“Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”.

Del mismo modo, la resolución N° 01-00-00-015 de las Normas Generales de Control Interno, publicada en Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17/06/97; indica en los artículos 3 y 22 lo siguiente:

“Artículo 3: *El control interno de cada organismo o entidad debe organizarse con arreglo a conceptos y principios generalmente aceptados de sistema y estar constituido por las políticas y normas formalmente dictadas, los métodos y procedimientos efectivamente implantados y los recursos humanos, financieros y materiales, cuyo funcionamiento coordinado debe orientarse al cumplimiento de los objetivos...”* (Omissis).

“Artículo 22: *Los manuales técnicos y de procedimientos deben ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de los organismos o entidades. Dichos manuales deben incluir los diferentes pasos y condiciones*

de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas (Omissis)”.

La anterior condición se produce debido a que no se han implementado los mecanismos necesarios dirigidos a agilizar las acciones para elaborar y aprobar dichos instrumentos normativos. Esta situación trae como consecuencia, que las actividades se ejecuten con ausencia de una normativa interna debidamente aprobada por parte de la máxima autoridad jerárquica, y no se cuente con herramientas que sirvan de guía para verificar la adecuada aprobación y registro de las operaciones, evitando la discrecionalidad en la aplicación de los procedimientos.

3.4.- INEXISTENCIA DE EXPEDIENTE.

Se constató que no existe un expediente único de contratación, estando conformados y custodiados en dos (02) partes, la primera por la Comisión de Contrataciones y la Oficina de Consultoría Jurídica de Industrias Diana, C.A., en el cual se encuentra todo el procedimiento de selección hasta el contrato y en la segunda parte los documentos que demuestran la ejecución del proyecto, órdenes de pago y pagos realizados en la Gerencia de Administración y Finanzas.

En tal sentido, el artículo 19, de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6154 de fecha 19 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley, establece lo siguiente:

Artículo 19

Conformación y Custodia del Expediente

“Todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciban, generen o consideren en cada modalidad de selección de

contratistas establecido en la presente Ley, deben formar parte de un expediente por cada contratación. **Este expediente deberá ser archivado, por la unidad administrativa financiera del órgano o ente contratante,** manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación.” (Negrillas de la unidad)

Así mismo las Normas Generales de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República según la Resolución N° 01-00-00-015 de fecha 30 de Abril de 1997, publicada en la Gaceta Oficial de Venezuela N° 36.229 de fecha 17 de junio de 1997, establece en el artículo 23, literal a) establece lo siguiente:

“**Artículo 23:** Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa. En este aspecto se tendrá presente lo siguiente: **Los documentos deben contener información completa y exacta,** archivarse siguiendo un orden cronológico u otros sistemas de archivo que faciliten su oportuna localización, y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente” (Omissis). (Negrillas de la unidad).

Lo anterior se debe a que la Gerencia de Administración y Finanzas no cuenta con el espacio suficiente para el archivo único donde reposen los expedientes completos de contratación, lo que trae como consecuencia la dispersión de la información en los procesos de contrataciones llevados por Industrias Diana, C.A., dificultando la revisión y manejo del expediente, además de limitar las funciones de control.

3.5.- ASÍ MISMO DE LA REVISIÓN SE PUDO CONSTATAR LO SIGUIENTE:

3.5.1.- EN CUANTO A LOS CONCURSOS ABIERTOS:

Tabla 1

Expediente N°	Modalidad	Monto Bs.	Concepto
IDCJ-00034-2014.	Concurso Abierto (art. 56. ordinal	8.566.544,00 (Uniformes)	Adquisición de Uniformes y Botas de Seguridad para los trabajadores y trabajadoras de Industrias Diana, C.A.
IDCJ-00040-2014	2° Ley de Cont. Públicas).	2.135.078,40 (Calzado)	Promotora Suben: Uniformes Industria de Calzado Kibuts, C.A.: Botas de Seguridad
IDCJ-00075-2014	Concurso Abierto	2.698.000,00	Asociación Cooperativa Cerbatana: Plan Vacacional Hugo Chávez Frías 2014.

No se evidenció el Pliego de Condiciones en la documentación que conforman los expedientes N° IDCJ-00034-2014 – IDCJ-00040-2014 correspondiente al Concurso Abierto “Adquisición de uniformes y botas de seguridad para los trabajadores y trabajadoras de Industrias Diana, C.A.”

En tal sentido, el artículo 116, del Decreto con Rango, Valor y fuerza de ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6154 de fecha 19 de noviembre de 2014, establece lo siguiente:

A los efectos de la formalización de los contratos, los órganos o entes contratantes deberán contar con la siguiente documentación:

1.- Documento legal de la persona natural o jurídica

2.- El pliego de condiciones y la oferta

3.- Solvencias y garantías requeridas

...omisis... (Resaltado de la unidad)

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009; establece en el artículo 32, párrafo 2 numeral 1, 2, y 3 lo siguiente:

“Artículo 32: Contenido de los expedientes

Los expedientes deben contener los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de la Unidad Usuaria o requirente.
- 2.- Documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad a aplicar.

3.-Pliego de Condiciones o condiciones de la Contratación.....

(Destacado de la Unidad)

La condición antes expuesta, es causada por debilidades de control interno en cuanto a la conformación de los expedientes en los procesos de Contrataciones en la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, las cuales no poseen toda la información que es requerida por la Ley Contrataciones Públicas y su Reglamento, situación que afecta la uniformidad y formalidad en la conformación de los expedientes administrativos.

3.5.1.1.- ANEXO DE EXPEDIENTES.

No se anexo en los expedientes N° IDCJ-00034-2014 – IDCJ-00040-2014- IDCJ-00075-2014 el soporte del llamado a concurso abierto publicado en la página web de Industrias Diana, C.A., tampoco se evidenció su remisión al Servicio Nacional de Contratistas a los fines de su publicación.

Al respecto, El artículo 79, de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6154 de fecha 19 de noviembre de 2014 el cual prevé:

“Artículo 79: Publicación del llamado

Los órganos o entes contratantes deben publicar en su página web oficial el llamado a participar en Concursos Abiertos, hasta un día antes de la recepción de sobres; igualmente debe remitir al Servicio Nacional de Contrataciones el llamado a participar en los Concursos Abiertos para que sean publicados en la página web de ese órgano durante el mismo lapso...”
(Destacado de la Unidad)

De igual manera, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario del 23 de diciembre de 2010, establece en el artículo 38, numeral 5, dispone lo siguiente:

“Artículo 38. El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes:

(...)

5. Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, (sic) en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables (Omissis)”.

Las Normas Generales de Control Interno publicadas en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17 de junio de 1997

Resolución No. 01-00-00-015 de fecha 30 de Abril de 1997 dictadas por la Contraloría General de la República, prescriben lo siguiente:

“Artículo 23: Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa (Omissis)...” En este aspecto se tendrá presente lo siguiente:

Los documentos deben contener información completa y exacta, (Omissis).” (Negrillas de la Unidad)

La situación antes mencionada se origina ya que al no constar en el expediente el llamado a concurso tal y como lo establece la normativa legal vigente, no se tiene la certeza de su publicación lo que podría limitar a que determinado grupo de empresas especializadas en el área objeto a contratar desconozcan la apertura del proceso.

3.5.1.2.- CONTRATOS.

El Contrato N° IDCJ-00034-2014 Constructora Suben, C.A., carece de documento constitutivo de la empresa, al respecto el artículo del Decreto con Rango, Valor y fuerza de ley de Contrataciones Públicas, establece:

“Artículo 116: A los efectos de la formalización de los contratos, los órganos o entes contratantes deberán contar con la siguiente documentación

- 1.-Documento legal de la persona natural o jurídica.**
- 2.-El pliego de condiciones y la oferta.
- 3.-Solvencia y garantías requeridas.
- 4.-Cronograma de desembolso de la contratación, de ser necesario.

5.-Certificados que establezcan las garantías respectivas y sus condiciones.
(Destacado de la Unidad)

La condición antes expuesta, es causada por debilidades de control interno respecto a la conformación de los expedientes de contrataciones, ya que éstos deben poseer toda la información que es requerida en la Ley Contrataciones Públicas y su Reglamento. Esta situación trae como consecuencia desconocimiento y crea incertidumbre en cuanto a la identidad del Representante Legal de la Empresa, Datos de Registro de la Empresa y su vigencia al momento de la suscripción del contrato.

3.5.1.3.- EXPEDIENTE N° IDCJ-00075-2014.

En el expediente N° IDCJ-00075-2014. Asociación Cooperativa Cerbatana, R.L. Bs. 2.698.000,00. *PLAN VACACIONAL HUGO CHAVEZ FRIAS 2014*. Se pudo constatar que este contrato se suscribió sin haberse exigido las garantías requeridas en él mismo, como son Fianza de Anticipo, Fianza de Fiel Cumplimiento.

En este sentido, es importante considerar lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y fuerza de ley de Contrataciones Públicas, en el Título V, de la Contratación. Capítulo I, sobre los aspectos generales de la contratación, en el artículo 116, que refiere lo siguiente:

“Artículo 116: A los efectos de la formalización de los contratos, los órganos o entes contratantes deberán contar con la siguiente documentación:

- 1.-**Documento legal de la persona natural o jurídica.**
- 2.-El pliego de condiciones y la oferta.
- 3.-Solvencia y garantías requeridas.

- 4.-Cronograma de desembolso de la contratación, de ser necesario.
- 5.-Certificados que establezcan las garantías respectivas y sus condiciones.
(Destacado de la Unidad)

En concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas Gaceta Oficial N° 39.181 del 19 de mayo de 2009. Decreto N° 6.708 de fecha 19 de mayo de 2009; artículo 127, sobre la consignación de garantías:

“Artículo 127: En la notificación de la adjudicación, se otorgará al beneficiario de ésta, un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, para que presente las garantías establecidas en los pliegos o en las condiciones de la contratación, a satisfacción del órgano o ente contratante, sin lo cual no se suscribirá el contrato...”

A pesar de que en la notificación de adjudicación enviada a la contratista hace mención de los documentos que se deben presentar para la suscripción del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los contratistas, este contrato fue suscrito sin requerir las garantías y pólizas exigidas en el mismo. Esta situación implica un riesgo para la Empresa en un supuesto de incumplimiento, debido a que se están ejecutando los contratos sin ninguna garantía que permita exigir a la contratista que responda por la prestación de servicios, ejecución de obras y/o adquisición de bienes, de acuerdo a las condiciones del contrato suscrito.

3.5.2. EN CUANTO A LOS CONCURSOS CERRADOS:

Tabla 2

Expediente N°	Modalidad	Monto Bs.	Concepto
IDCJ-00035-2014 Según punto de cuenta de fecha 17/03/14 la comisión de contrataciones recomienda proceder a un concurso cerrado con ocasión a la declaratoria desierta del procedimiento de Concurso Abierto.	Concurso Cerrado	18.557.999,55	Dist. Aligos, C.A. Servicio de Comedor para los Trabajadores de Industrias Diana, C.A.
Orden de Compra N° 17780.	Concurso Cerrado N° CC-INDIANA-007-2014.	1.428.000,00	PGA. QUIMICOS COMPAÑIA ANONIMA. Adquisición de 5.100 kilogramos de ácido fosfórico al 85% USP.
Orden de Compra N° 17572	Concurso Cerrado	1.149.120,00	GRAFICAS ABBA, C.A. Adquisición de 2.700 etiquetas de soya.

3.5.2.1.- CONTRATO N° IDCJ-00035-2014.

Contrato N° **IDCJ-00035-2014** Dist. Aligos, C.A. Servicio de Comedor para los trabajadores de Industrias Diana, C.A., no consta en el expediente Documentación Legal de la Empresa, contraviniendo lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Contrataciones Públicas que prevé:

“Artículo 116: A los efectos de la formalización de los contratos, los órganos o entes contratantes deberán contar con la siguiente documentación.

1.- **Documento legal de la persona natural o jurídica.**

2.- El pliego de condiciones y la oferta.

3.- Solvencia y garantías requeridas.

4.- Cronograma de desembolso de la contratación, de ser necesario.

5.-Certificados que establezcan las garantías respectivas y sus condiciones.
(Destacado de la Unidad)

La condición antes expuesta, es causada por debilidades de control interno respecto a la conformación de los expedientes de contrataciones, ya que éstos deben estar debidamente conformados con toda la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la Ley Contrataciones Públicas y su Reglamento. Esta situación trae como consecuencia el desconocimiento y crea incertidumbre en cuanto a la identidad del Representante Legal de la Empresa, los datos de Registro de la Empresa y su vigencia, al momento de la suscripción del contrato.

3.5.2.2.- GARANTIAS.

Asimismo se pudo constatar que este contrato (**IDCJ-00035-2014**) se suscribió sin haberse exigido las garantías requeridas en dicho Contrato, como son Fianza de Anticipo, Fianza de Fiel Cumplimiento.

Sobre este punto se debe considerar lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, en el Título V, de la Contratación. Capítulo I, sobre los aspectos generales de la contratación, en el artículo 93, que establece lo siguiente:

“Artículo 116: A los efectos de la formalización de los contratos, los órganos o entes contratantes deberán contar con la siguiente documentación.

- 1.- Documento legal de la persona natural o jurídica.
- 2.- El pliego de condiciones y la oferta.
- 3.- **Solvencia y garantías requeridas.**
- 4.- Cronograma de desembolso de la contratación, de ser necesario.
- 5.-Certificados que establezcan las garantías respectivas y sus condiciones.
(Destacado de la Unidad)

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. Gaceta Oficial N° 39.181 del 19 de mayo de 2009. Decreto N° 6.708 de fecha 19 de mayo de 2009; artículo 127, sobre la consignación de garantías:

“**Artículo 127:** En la notificación de la adjudicación, se otorgará al beneficiario de ésta, un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, **para que presente las garantías establecidas en los pliegos o en las condiciones de la contratación**, a satisfacción del órgano o ente contratante, sin lo cual no se suscribirá el contrato...” (Destacado de la Unidad)

A pesar de que en la notificación de adjudicación enviada a la contratista, se hace mención de los documentos que se deben presentar en la suscripción del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas

por los contratistas, este contrato fue suscrito sin requerir las garantías y pólizas exigidas en el mismo. Esta situación implica un riesgo para la Empresa, debido a que se están ejecutando los contratos sin ninguna garantía que permita exigir a la contratista que responda en un supuesto de incumplimiento por la prestación de servicios, adquisición de bienes y/o ejecución de obras, de acuerdo a las condiciones del contrato suscrito.

3.5.3.- EN CUANTO A CONCURSOS CERRADOS CON ORDEN DE COMPRA.

Tabla 3

Orden de Compra N°	Modalidad/ Expediente N°	Monto Bs.	Concepto
Orden de Compra N° 17780.	Concurso Cerrado N° CC-INDIANA-007-2014.	1.428.000,00	PGA. QUIMICOS COMPAÑIA ANONIMA. Adquisición de 5.100 kilogramos de ácido fosfórico al 85% USP.
Orden de Compra N° 17572	Concurso Cerrado N° CC-INDIANA -011-2014.	1.149.120,00 (Empresa Suspendida del RNC)	GRAFICAS ABBA, C.A. Adquisición de 2.700 etiquetas de Soya.

3.5.3.1.- ACTAS DE EVALUACION.

Se constató que las siguientes Actas: -Acta de Evaluación de las Empresas, Acta de Recepción de Documentos y la Acta de Evaluación de Ofertas y

Recomendación, solo están suscritas por dos (2) miembros de la comisión de contrataciones (Miembro Principal del Área Económica Financiera y el Secretario Suplente de la Comisión).

Así tenemos que la Gaceta Oficial N° 40.363 de fecha 25/02/14 aparece publicada la conformación de la Comisión de Contrataciones de Industrias Diana, C.A., constituida por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, y un Secretario de la misma “con derecho a voz, mas no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas.”

Acercas de este Punto el artículo 17 Del Decreto con Rango, Valor y fuerza de ley de Contrataciones Públicas establece lo siguiente:

“Artículo 17: Las Comisiones de Contrataciones deben Constituirse válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. Todo lo relativo al régimen de inhibiciones y disentimiento se regulará en el Reglamento de la Presente Ley. (resaltado de la Unidad).

La anterior situación se origina debido a que no se respetó el quórum exigido en la Ley, y aun así se hizo una recomendación sin estar válidamente constituida la Comisión de Contrataciones, lo que implica que no se está asegurando la transparencia en las actuaciones.

3.5.3.2.- DOCUMENTACION LEGAL

En cuanto a la documentación que soporta estos expedientes se constató que carecen de Documentación Legal de la Empresa, al respecto a lo

establecido en el artículo 116 de la Ley de Contrataciones Públicas que prevé:

“Artículo 116: A los efectos de la formalización de los contratos, los órganos o entes contratantes deberán contar con la siguiente documentación.

- 1.- **Documento legal de la persona natural o jurídica.**
- 2.- El pliego de condiciones y la oferta.
- 3.- Solvencia y garantías requeridas.
- 4.- Cronograma de desembolso de la contratación, de ser necesario.
- 5.- Certificados que establezcan las garantías respectivas y sus condiciones.
(Destacado de la Unidad)

De igual manera el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas establece:

“Artículo 132: Cuando la orden de compra u orden de servicio sean utilizadas como contrato en los procedimientos para la adquisición de bienes o prestación de servicios, estas deben ser firmadas por el representante legal del beneficiario de la adjudicación **y deben contener la documentación señalada en el artículo 93 de la Ley de Contrataciones Públicas, en tal sentido, los órganos o entes contratantes adecuarán los formularios de órdenes de compra y servicios para que incluyan todos los requerimientos para la formalización de la adjudicación.**
(Destacado de la Unidad).

La condición antes expuesta, es causada por debilidades de control interno respecto a la conformación de los expedientes de contrataciones, ya que éstos deben estar debidamente conformados con toda la documentación establecida taxativamente en la Ley Contrataciones Públicas y su

Reglamento. Esta situación trae como consecuencia el desconocimiento y crea incertidumbre en cuanto a la identidad del Representante Legal de la Empresa, datos de Registro de la Empresa y su vigencia, al momento de la suscripción del contrato.

3.5.3.3- FIANZAS REQUERIDAS

No consta en los expedientes las garantías o Fianzas requeridas para suscribir el contrato, tales como son Fianza de Anticipo, Fianza de Fiel Cumplimiento, asimismo en la notificación de adjudicación no se hace mención de las fianzas requeridas por la empresa, tampoco consta en los expedientes las solvencias de las empresas.

Sobre este punto se debe considerar lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, en el Título V, de la Contratación. Capítulo I, sobre los aspectos generales de la contratación, en el artículo 116, que establece lo siguiente:

“Artículo 116: A los efectos de la formalización de los contratos, los órganos o entes contratantes deberán contar con la siguiente documentación.

- 1.- Documento legal de la persona natural o jurídica.
- 2.- El pliego de condiciones y la oferta.
- 3.- **Solvencia y garantías requeridas.**
- 4.- Cronograma de desembolso de la contratación, de ser necesario.
- 5.- Certificados que establezcan las garantías respectivas y sus condiciones.
(Destacado de la Unidad)

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. Gaceta Oficial N° 39.181 del 19 de mayo de 2009. Decreto N° 6.708 de fecha 19 de mayo de 2009; artículo 127, sobre la consignación de garantías:

“Artículo 127: En la notificación de la adjudicación, se otorgará al beneficiario de ésta, un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, para que presente las garantías establecidas en los pliegos o en las condiciones de la contratación, a satisfacción del órgano o ente contratante, sin lo cual no se suscribirá el contrato...”

Estos contratos fueron ejecutados sin requerir las garantías y pólizas exigidas en la Ley y en las condiciones generales establecidas de la Orden de Compra. Esta situación implica un riesgo para la Empresa, debido a que se están ejecutando los contratos sin ninguna garantía que permita exigir a la contratista que responda en un supuesto de incumplimiento por la prestación de servicios, adquisición de bienes y/o ejecución de obras, de acuerdo a las condiciones del contrato suscrito.

3.5.3.4.- PLIEGO DE CONDICIONES

No se evidenció el Pliego de Condiciones en la documentación que conforman los expedientes. Sobre este punto se debe considerar lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, en el Título V, de la Contratación. Capítulo I, sobre los aspectos generales de la contratación, en el artículo 93, que establece lo siguiente:

“Artículo 116: A los efectos de la formalización de los contratos, los órganos o entes contratantes deberán contar con la siguiente documentación.

- 1.- Documento legal de la persona natural o jurídica.
- 2.- **El pliego de condiciones y la oferta.**
- 3.- Solvencia y garantías requeridas.
- 4.- Cronograma de desembolso de la contratación, de ser necesario.
- 5.-Certificados que establezcan las garantías respectivas y sus condiciones.
(Destacado de la Unidad)

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009; establece en el artículo 32, párrafo 2 numeral 7,8, 9 y 10 lo siguiente:

“Artículo 32: Contenido de los expedientes

Los expedientes deben contener los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de la Unidad Usuaría o requirente.
- 2.- Documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad a aplicar.
- 3.-**Pliego de Condiciones o condiciones de la Contratación...** (Destacado de la Unidad)

La condición expuesta, es causada por debilidades de control interno en cuanto a la conformación de los expedientes en los procesos de Contrataciones, los cuales no poseen toda la información que es requerida por la Ley Contrataciones Públicas y su Reglamento, situación que afecta la uniformidad y formalidad en la conformación de los expedientes administrativos.

3.5.3.5- DECLARACION JURADA

No consta en el expediente la Declaración Jurada correspondiente al Compromiso de Responsabilidad Social, al respecto el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas establece lo siguiente:

“Artículo 34. El compromiso de Responsabilidad Social será requerido en todas las ofertas presentadas en las modalidades de selección de contratistas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, así como en los procedimientos excluidos de la aplicación de éstas, cuyo monto total, incluidos los tributos superen las dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 ut).

En tal sentido, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009; establece:

“Artículo 38

Declaración jurada

Los Oferentes en las modalidades de selección de Contratistas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, así como en los procedimientos excluidos de la aplicación de estas modalidades, **deben presentar,** junto con sus ofertas, una **declaración jurada mediante la cual especifique el Compromiso de Responsabilidad Social ofrecido.”** (Destacado de la Unidad).

La situación antes descrita es causada por fallas de control interno ya que el contratista debió consignar junto con las ofertas una declaración jurada con el Compromiso de Responsabilidad Social, esto trae como consecuencia que no se asegure la eficiencia en el cumplimiento de tal requisito, con

estricto apego a valores fundamentales de ética pública e imparcial la cual es necesaria, ya que promueve la participación de los oferentes en aspectos asociados a la inversión social y a la satisfacción de las necesidades prioritarias de las comunidades.

3.5.3.6.- REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS

Se Constató que la empresa Graficas Abba, C.A., (Adquisición de 2.700 (millar) Etiquetas de Soya 100 %) al momento de ser consultada ante el Registro Nacional de Contratistas se encontraba SUSPENDIDA.

Así tenemos que el artículo 50 de la Ley de Contrataciones Públicas establece lo siguiente:

“Artículo 50

Los inscritos en el Registro Nacional de Contratistas y los calificados por éste, deberán actualizar anualmente sus datos en el respectivo Registro, a los fines de poder realizar contrataciones con el sector público. **Quienes dejen de cumplir con este requisito, tendrán la condición de no habilitado dentro del Registro Nacional de Contratistas.**

(Destacadas de la unidad).

Asimismo el artículo 6 numeral 15 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de ley de Contrataciones Públicas establece lo siguiente:

“Artículo 6.

15.-Clasificación: Es la ubicación del interesado en las categorías de especialidades del Registro Nacional de Contratistas, definidas por el

Servicio Nacional de Contrataciones, con base a su capacidad técnica general.

Hechos originados por fallas en el sistema de control en cuanto a la supervisión, verificación y chequeos que al momento de recibir la documentación no se verificó la situación actual de la empresa en cuanto a sus datos en el Registro Nacional de Contratistas, tal situación trae como consecuencia que se contrate con empresas que no estén al día ante el Registro Nacional de Contratistas.

3.5.4.- CONSULTA DE PRECIOS.

Tabla 4

Expediente N°	Modalidad	Monto Bs.	Concepto
IDCJ-00234-2013	Consulta de Precios	207.004,10	Asoc. Cooperativa 181047, RL. Desmantelamiento de tubería en desuso en las áreas de refinería: Neutralización, blanqueo continuo, desodorización, fraccionamiento, hidrogenación y tanquería de proceso.
IDCJ-00233-2013	Consulta de Precios	919.061,33	Maquinterra, C.A., Demolición de Torre Inglesa y desmontaje de tuberías conexas incluyendo accesorios en el área de refinería de la Planta Industrias Diana, C.A.

3.5.4.1.- EXIGENCIAS DE GARANTIAS

Se constató que estos contratos fueron suscritos sin haberse exigido las garantías requeridas en el mismo, como son Fianza de Anticipo, Fianza de Fiel Cumplimiento.

Sobre este punto se debe considerar lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y fuerza de ley de Contrataciones Públicas, en el Título V, de la Contratación. Capítulo I, sobre los aspectos generales de la contratación, en el artículo 116, que establece lo siguiente:

“Artículo 116: A los efectos de la formalización de los contratos, los órganos o entes contratantes deberán contar con la siguiente documentación.

- 1.- Documento legal de la persona natural o jurídica.
- 2.- El pliego de condiciones y la oferta.
- 3.- **Solvencia y garantías requeridas.**
- 4.- Cronograma de desembolso de la contratación, de ser necesario.
- 5.-Certificados que establezcan las garantías respectivas y sus condiciones.
(Destacado de la Unidad)

Asimismo, El Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. Gaceta Oficial N° 39.181 del 19 de mayo de 2009. Decreto N° 6.708 de fecha 19 de mayo de 2009; artículo 127, sobre la consignación de garantías:

“Artículo 127: En la notificación de la adjudicación, se otorgará al beneficiario de ésta, un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, para que presente las garantías establecidas en los pliegos o en las condiciones de la contratación, a satisfacción del órgano o ente contratante, sin lo cual no se suscribirá el contrato...”

A pesar de que en la notificación de adjudicación enviada a la contratista, se hace mención de los documentos que se deben presentar en la suscripción del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los contratistas, este contrato fue suscrito sin requerir las garantías y pólizas exigidas en el mismo. Esta situación implica un riesgo para la Empresa, debido a que se están ejecutando los contratos sin ninguna garantía que permita exigir a la contratista que responda en un supuesto de incumplimiento por la prestación de servicios, adquisición de bienes y/o ejecución de obras, de acuerdo a las condiciones del contrato suscrito.

3.5.5.- PRÉSTAMO DE USO (CONTRATO DE MUTUO)

En cuanto a los contratos de mutuo o Préstamo de Uso enmarcados en lo establecido en el artículo 5 numeral 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Tabla 5

Expediente N°	Modalidad	Contratista	Concepto
IDC-0036-2013	Mutuo o Préstamo de Uso.	Oleaginosas Portuguesa (Coposa)	Préstamo de 2.000 TN de aceite de soya desgomado para ser devuelto el 15/3/13
IDCJ-00042-2013	Mutuo o Préstamo de Uso,	Cargill de Venezuela, C.A.	Préstamo de 1.000 TN de aceite crudo de soya para ser devuelto 15/03/2013
IDCJ-00031-2014	Mutuo o Préstamo de Uso.	Alimentos Polar Comercial.	Préstamo de 4.000 TN de aceite crudo de soya para ser devuelto en 4 meses y medio contados desde la fecha de entrega del producto.
IDCJ-00188-2014	Mutuo o Préstamo de Uso.	Alimentos Polar Comercial.	Préstamo de 2.000 TN de aceite de soya desgomado para ser devuelto el 22/4/13.

3.5.5.1.- DOCUMENTO DE FINIQUITO.

No consta en los expedientes IDCJ-0036-2013, IDCJ0042-2013, IDCJ-0031-2014, IDCJ-00188-2014, documento finiquito que pruebe que la cantidad de producto dado en préstamo ha sido restituida o devuelta a Industrias Diana, C.A.

Sobre este punto se debe considerar lo establecido en el artículo 118 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley de Contrataciones Públicas:

“Artículo 118: Los órganos o Entes contratantes un vez formalizada la contratación correspondiente, deberán garantizar a los fines de la administración del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, estableciendo controles que permitan regular los siguientes aspectos:

1.-...omisiss...

7.- **Finiquitos**

8.-Pagos Parciales o final

9.-Evaluación de actuación o desempeño del contratista. (Destacado de la Unidad)

Situación ocasionada debido a la carencia de seguimiento y falta de comunicación por parte de las Gerencias involucradas en la recepción del producto devuelto, lo que trae como consecuencia el incumplimiento de normas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en el contrato, menoscabando el control interno que debe ejercer la administración activa.

3.5.5.2- CONTRATO DE MUTUO N° IDCJ-00032-2014

Se observó en el expediente correspondiente al contrato de mutuo o préstamo de uso N° IDCJ-00032-2014 la existencia de un documento finiquito en el cual se cancela mediante transferencia electrónica la factura G-041007, evidenciándose que existe una diferencia entre el pago recibido y el pago convenido por las partes en el contrato, aunado al hecho de que el mismo fue recibido sin haberse vencido el plazo para la restitución del producto.

Tabla 6

Contrato N° IDCJ-0032-2014	Transferencia N° 239795083	Factura N°G-041007
Préstamo de 1.500 TN de aceite crudo de soya para ser devuelto el 30/06/14- (Bs. 15.006.600,00)	Bs. 42.000.000,00	Bs. 42.000.000,00 3.000 TN aceite desgomado de soya.

Al respecto la **La Cláusula Tercera del Contrato establece lo siguiente:** *La Prestataria se obliga a restituir a la Prestamista un Producto de idéntica naturaleza, cantidad y calidad al descrito en la cláusula primera de este documento, a más tardar el día 30 DE JUNIO DE 2014, siendo por cuenta y cargo, único y exclusivo de la Prestataria todos los costos y gastos derivados del traslado del Producto a ser restituido, en el mismo lugar de origen desde el cual hayan sido realizados los despachos del Producto por la Prestamista. Si dentro del plazo previsto para la devolución del Producto, la Prestataria no restituyere a la Prestamista un Producto de idéntica cantidad y calidad a las expresadas en la cláusula Primera de este documento, la Prestamista podrá exigir a la Prestataria el pago del valor monetario del Producto, **el cual ambas partes convienen y aceptan que***

a la presente fecha es la cantidad de Dos Millones Trescientos Ochenta y dos Mil Dólares sin Centavos de los Estados Unidos de América (US\$ 2.382.00,00), representada por la cantidad de Bolívares Quince Mil Seiscientos Bolívares exactos (Bs. 15.006.600,00), a razón de un Mil Quinientos ochenta y ocho dolares de los Estados Unidos de América por cada Tonelada Métrica de Producto (US\$ 1.588/TM), como moneda siendo el bolívar la moneda de pago, y representada por la cantidad de Bolívares Diez Mil Cuatro Bolívares con cuarenta céntimos (Bs. 10.004,40) calculados a la tasa de cambio de Seis Bolívares con Treinta Céntimos (Bs. 6,30) por cada dólar de los Estados Unidos de América. Ambas partes convienen y aceptan que el referido valor monetario del Producto aquí indicado Dos Millones Trescientos Ochenta y dos mil dólares sin centavos de los Estados Unidos de América (US\$ 2.382.000,00), representada por la cantidad de Bolívares Quince Millones Seis Mil Seiscientos Bolívares exactos (Bs. 15.006.600,00) estará sujeto a ajuste si entre la presente fecha y la fecha de pago a la Prestamista de dicho valor monetario (i) hubiere ocurrido una devaluación del tipo de cambio oficial, (ii) ...omisis...

Hechos originados por fallas en el sistema de control en cuanto a la supervisión, verificación y chequeo al momento de elaborar el documento (finiquito) lo que crea

incertidumbre entre lo cancelado y lo convenido entre las partes lo que trae como consecuencia el incumplimiento de normas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en el contrato, menoscabando el control interno que debe ejercer la administración activa.

3.6.- EN CUANTO A LAS ÓRDENES DE PAGO

3.6.1.- ORDENES DE PAGO

Se evidenció que el contenido de las órdenes de pago carecen de la siguiente información: Número de Rif, forma de pago, entidad financiera y número de cuenta al que se destinarán los fondos ordenados, fecha valor, fuente de financiamiento, identificación del autorizado a cobrar, Numeración consecutiva de la orden, ejercicio Fiscal e imputación presupuestaria y observaciones, además las órdenes de pago son emitidas en un formato en el cual se lee “**BORRADOR**”.

El Reglamento N° 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema de Tesorería, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.433 del 10 de mayo de 2006, establece en el artículo 32, lo siguiente:

“Artículo 32: Requisitos de las órdenes de pago

Las órdenes de pago contendrán lo siguiente:

1. Nombre del beneficiario.
2. Número del documento de identificación o de registro de información fiscal del beneficiario, según se trate de una persona natural o jurídica.
3. Monto a pagar en números y letras.
4. Medio de Pago, en caso de dación identificar la emisión de bonos.
5. Ubicación Geográfica.
6. Tipo de Registro.
7. Forma de Pago.
8. Entidad financiera y número de cuenta al que se destinarán los fondos ordenados.
9. Fecha de emisión.
10. Fecha valor.
11. En caso de modificación presupuestaria indicar la procedencia.

12. Identificación del órgano o ente que ordena el pago.
13. Identificación y firma del funcionario ordenador o de su delegado, indicando los datos de la delegación, si fuere el caso.
14. Numeración consecutiva de la orden.
15. Ejercicio Fiscal e imputación presupuestaria.
16. Fuente de financiamiento.
17. Identificación de la emisión de bonos de la deuda pública, crédito bilateral o multilateral si fuere el caso.
18. Identificación del proyecto o acción centralizada:
19. Identificación del autorizado a cobrar.
20. Observaciones. Las órdenes de pago a cancelarse en instituciones financieras dentro y fuera del territorio nacional se realizarán mediante instrucciones electrónicas de pago.

Por otra parte, Las Normas Generales de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República según la Resolución N° 01-00-00-015 de fecha 30 de Abril de 1997, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17 de junio de 1997, establece en los artículos 3 literal b) y c) y 23 literal a):

“Artículo 3: El control interno de cada organismo o entidad debe organizarse con arreglo a conceptos y principios generalmente aceptados de sistema y estar constituido por las políticas y normas formalmente dictadas, los métodos y procedimientos efectivamente implantados y los recursos humanos, financieros y materiales, cuyo funcionamiento coordinado debe orientarse al cumplimiento de los objetivos siguientes:

Omissis...

- b) Garantizar la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica.
- c) Procurar la eficiencia, eficacia, economía y legalidad de los procesos y operaciones institucionales y el acatamiento de las políticas establecidas por

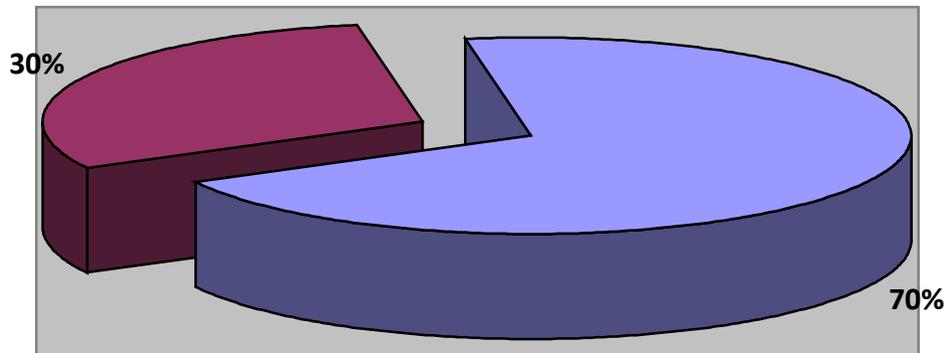
las máximas autoridades del organismo o entidad.”

“**Artículo 23:** Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa. En este aspecto se tendrá presente lo siguiente:

Los documentos deben contener información completa y exacta, archivarse siguiendo un orden cronológico u otros sistemas de archivo que faciliten su oportuna localización, y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente (Negrilla de quien suscribe). (Omissis).”

La condición antes descrita se genera en relación a que no se detalla toda la información que debe contener las órdenes de pago. Tal situación trae como consecuencia, que los formatos de orden de pago no contengan los requerimientos mínimos necesarios para el cumplimiento de la normativa legal con que se rige la actividad financiera, situación que afecta el principio de transparencia que debe regir a la administración pública en todos sus actos.

DOCUMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES.



■ Sin Analizar. ■ Analizado.

Al momento de la actuación el departamento de contrataciones de Industrias contaba con un archivo de 47 expedientes de los cuales se tomó un grupo de 14 de manera aleatoria, cabe destacar que este representa un 30%, la cual a su vez esta cantidad va a representar el 100% al momento de realizar su debido análisis de estudio, en estos se encuentran expedientes de Concurso Abierto, Concurso Cerrado, Órdenes de Compra, Órdenes de Pago, Consulta de Precio, Contrato Mutuo.

EXPEDIENTES ANALIZADOS

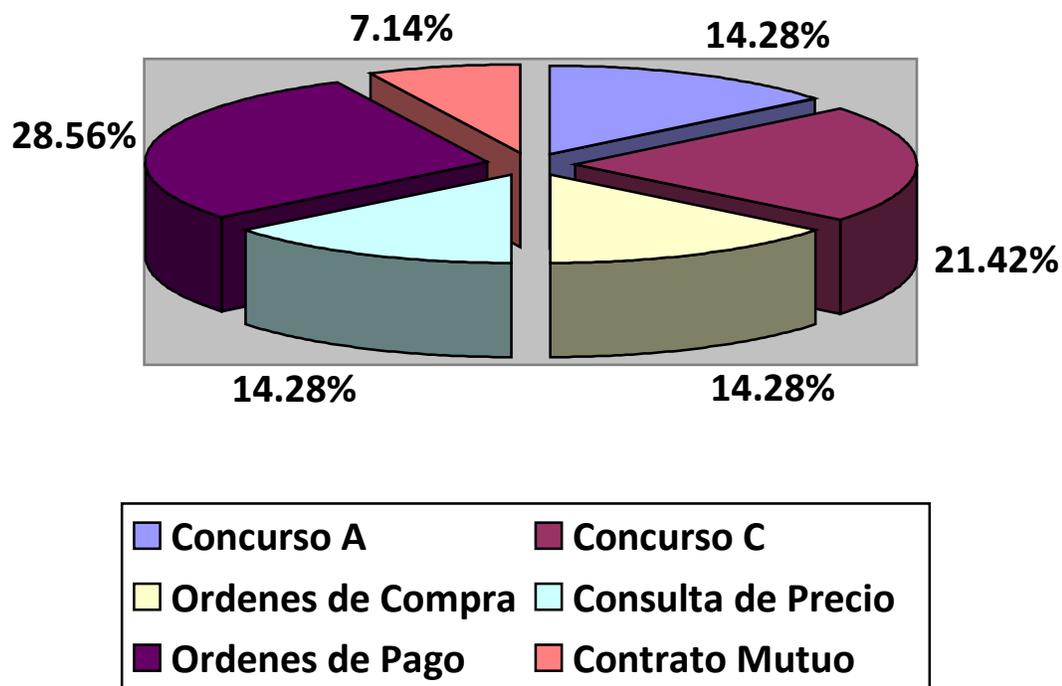
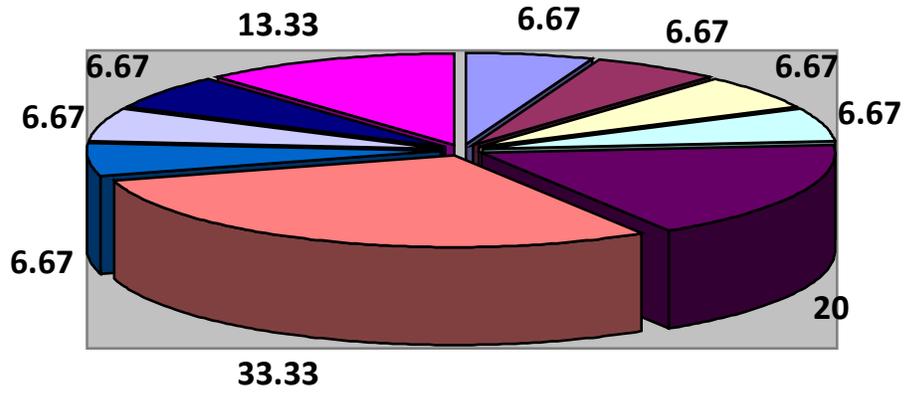


Grafico que representa los tipos de expedientes que fueron tomados del Departamento de Contrataciones Públicas de Industrias Diana y la escala de porcentaje asignado en el total de expedientes analizados en la investigación.

Luego del análisis de los expedientes arrojaron los siguientes resultados, los documentos varios engloba lo referente a Rif, Forma de pago, Estados Financieros, Numero de cuenta, entidad financiera. Se puede observar que las Garantías y fianzas representan el mayor porcentaje de documentos faltantes en los expedientes revisados.

EXPEDIENTES ANALIZADOS.

EXPEDIENTES ANALIZADOS



- Documentos Varios
- Doc. Finiquito
- Acta de Recepcion
- Acta de Evaluacion de Oferta
- Documento Legal
- Garantias y Fianzas
- Solvencias de las Empresas
- Pliego de Condiciones
- Declaracion Jurada
- Estado en el R.N.C

4.- CAPITULO IV.

CONSIDERACIONES FINALES.

4.1.- CONCLUSIONES.

De la revisión y análisis efectuado a las contrataciones llevadas por Industrias Diana, C.A., para la adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y Ejecución de Obras durante el ejercicio financiero 2015 y para el período desde enero hasta agosto 2015”.; se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- Se evidenció que no existen manuales de normas y procedimientos debidamente aprobados que regulen la manera de ejecutar las operaciones, actividades y objetivos inherentes a los Procesos de Contratación.
- Se constató que no existe un expediente único de contratación, así mismo, no se observó la constancia de publicación del concurso abierto, a través de la página web de Industrias Diana, C.A.
- Se pudo verificar la suscripción de contratos que carecen de documentos constitutivos de la empresa y sin tener las garantías necesarias para la suscripción.
- Se constató que no consta documento de finiquito en los contratos de mutuos o préstamo de uso, tal como lo establece la Ley de Contrataciones Públicas.
- Los formatos de orden de pago utilizado carecen de los requisitos exigidos por la normativa legal vigente.

4.2.- RECOMENDACIONES.

En el presente trabajo, con el fin de contribuir a que INDUSTRIAS DIANA, C.A., mejore, actualice y fortalezca los procesos inherentes a las funciones que le son propias, se exhorta a las Máxima autoridades a subsanar las fallas y debilidades señaladas, a fin de evitar su recurrencia y garantizar la aplicación de los controles internos, se recomienda lo siguiente:

Gerente General de Industrias Diana, C.A.:

- ✓ Debe emprender las acciones necesarias a los fines de proceder de manera inmediata a la elaboración y aprobación de los manuales de normas y procedimientos en los cuales se establezcan las políticas, instrucciones y/o directrices escritas que regulen los diferentes pasos a seguir para los procesos de Contrataciones idóneos, sistemáticos, lógicos y que mantengan la uniformidad a lo establecido en la ley de contrataciones públicas.
- ✓ Deberá implantar mecanismos de control necesarios que coadyuven a la aplicación de los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas en cuanto a la conformación del expediente único de contratación ya que los contratos que se origina de la diferentes modalidad de contratación debe ser archivado por la unidad Administrativa Financiera de la empresa.
- ✓ Ejercer las acciones pertinentes y activar un mecanismo de control que permita en primer lugar constatar la publicación de los proceso de contratación en la página Web de Industrias Diana, C.A., y dejar constancia de acuse de recibo por parte de las empresas y o cooperativas invitadas en la participación del proceso de contratación.

- ✓ Ejercer las acciones pertinentes para la exigencia de las garantías (Fianza de Anticipos, de Fiel Cumplimiento, Laboral y Responsabilidad Civil General) antes o al momento de la suscripción del contrato, y en los casos que exista aumento del monto contratado se deberá exigir las fianzas de complemento. Asimismo a los efectos de la formalización del contrato se deberá exigir a la empresa contratada toda la documentación establecida en la Ley de Contrataciones Públicas.

Gerente de Administración y finanzas de Industrias Diana, C.A.:

- ✓ Establecer los mecanismos de control necesarios que coadyuven a que los formatos de la Ordenes de Pago cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 32 del Reglamento No 3 de la ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema de Tesorería.
- ✓ Ejercer las acciones necesarias a fin de organizar, resguardar y asegurar la conservación de los archivos, es decir, que estén organizados de manera sistemática, lógica, cronológica y a su vez se encuentren debidamente foliados.
- ✓ Realizar el seguimiento necesario a los fines de garantizar la restitución a Industrias Diana, C.A., del producto dado en préstamo, asimismo, la información que sirva de base para la elaboración de finiquitos debe ser certera a los fines de evitar diferencias entre lo cancelado por la empresa y lo convenido entre las partes en el contrato.
- ✓ Deberá esclarecer por escrito debidamente soportado la discrepancia existente entre el finiquito inserto en el expediente correspondiente al

contrato de mutuo o préstamo de uso N° IDCJ-00032-2014 y el pago recibido.

Es importante resaltar que la Máxima Autoridad de Industrias Diana, C.A., debe cumplir lo establecido en el artículo 42 de la Normas de Auditoría de Estado, publicada en la Gaceta Oficial No 40.172 de fecha 22 de mayo de 2013, por lo que deberá elaborar “(...) un plan de acciones correctivas con base en las recomendaciones formuladas en el presente informe de auditoría, a los fines de su análisis y posterior seguimiento.

